

El Cine y la Reconstrucción de la Memoria

*Film industry and the
reconstruction of memory*

Recibido: 27 de noviembre de 2014 Aprobado: Enero 22

FARID SAMIR BENAVIDES VANEGAS, PhD*



* Profesor Asociado. Director Área de Derecho Penal, Procesal Penal y Criminología.
Universidad de los Andes. Bogotá, Colombia.
E-mail: fs.benavides@uniandes.edu.co

Resumen

Desde la transición a la democracia, muchas novelas y películas se han escrito sobre la guerra civil. Incluso los libros que fueron escritos durante la dictadura pero censurados por el régimen, han visto la luz de nuevo y han sido ampliamente leídos por una población educada y no educada. Pero es el cine el espacio en el que la discusión pública sobre la guerra civil y la dictadura ha eludido las limitaciones impuestas por el pacto del olvido. El cine se ha convertido en un instrumento de memoria, que trae a la luz las violaciones pasadas, las muestra directamente en la esfera pública y llama nuestra atención sobre lo que “realmente” pasó. En este sentido, es más eficaz que los libros y artículos académicos en traer la memoria del olvido, en la dignificación de las víctimas. El cine nos muestra una versión de la historia, una versión no contada hasta ahora. En este artículo quiero introducir la discusión sobre la memoria como parte de los procesos de transición a la democracia y analizaré tres películas que han introducido el debate sobre la guerra civil y la dictadura, a saber: *Soldados de Salamina* (David Trueba, 2002), *Las Trece Rosas* (Emilio Martínez-Lázaro, 2007), y *Salvador Puig Antich* (Manuel Huerga, 2006).

Palabras clave: Cine, Guerra Civil Española, Transición a la Democracia, Memoria, Justicia Transicional, Impunidad.

Abstract

Since the transition to democracy in Spain, many films and novels have been written about the Civil War. Even books that were written during the dictatorship but censored by the regime have again seen the light and have been widely read by an educated and uneducated population. But it is the space of film where public discussion of civil war and dictatorship has circumvented the restrictions imposed by the Pact of Oblivion. The film has become a kind of memorial that brings to light past violations, it presents it directly into the public sphere and draws our attention to what “really” happened. In this sense it is more effective than books and scholarly articles to bring the memory from oblivion, in protecting the dignity of the victims. Film shows us a side of the story, a version untold until now. In this article I want to introduce the discussion on memory as part of transitions to democracy and discuss three films that have entered the debate on the civil war and dictatorship, namely: *Soldados de Salamina* (David Trueba, 2002); *Las Trece Rosas* (Emilio Martínez-Lázaro, 2007) and *Salvador Puig Antich* (Manuel Huerga, 2006).

Keywords: Film, Spanish Civil War, Transition to Democracy, Memory, Transitional Justice, Impunity.



Introducción

En 1939, luego de tres años de guerra civil, Francisco Franco se convirtió en dictador de España. En un gobierno profundamente católico y de bases fascistas, Franco ejerció el poder con mano de hierro, sometiendo a una persecución intensa a los republicanos y a cualquier persona que se opusiera a su régimen. Finalizada la guerra civil, los republicanos derrotados debieron someterse a un exilio, ya fuera interno o externo, sin posibilidad alguna de recuperar la democracia en el corto plazo. El régimen buscaba eliminar cualquier forma de oposición, incluso aquella ejercida por los liberales. Como consecuencia del proyecto totalizador del franquismo, toda la vida de los españoles fue transformada: desde la forma de vestir, las canciones que podían cantar, las películas que podían ver, incluso las novelas que podían leer. La memoria del pasado fue controlada y reconstruida por aquellos en el poder (Aguilar, 2008).

Luego de casi cuarenta años de gobierno autoritario, con su muerte en 1975 se dio comienzo a un proceso de transición. Las elecciones que las élites tuvieron que tomar se concretaron en una política de olvido del pasado, lo que llevó a que ese proceso fuera conocido como un “pacto del olvido” (Davis, 2005; Cercas, 2009). Durante la mayor parte del periodo transicional a la democracia, ese pacto del olvido permaneció incuestionado. Sin embargo, debemos preguntarnos en qué consistió ese pacto. ¿Los españoles decidieron olvidar el pasado? ¿Hubo un pacto por el cual las élites imponían una prohibición de recordar? La cuestión es mucho más compleja. En ese periodo no hubo una discusión política sobre el pasado. Cada vez que ese pasado intentaba ser traído a discusión en los espacios públicos, se afirmaba que ese era el papel de los historiadores, esto es, el pasado es para éstos, el presente para los políticos y la ciudadanía. Sin embargo, en las novelas y en el cine eso no fue así. Se reeditaron las novelas de la guerra civil, como las de Mercé Rodoreda, y nuevas novelas se produjeron. Hoy en día existe una proliferación de novelas sobre el pasado reciente, entre las que vale la pena destacar la serie de seis libros que planea publicar Almudena Grandes.¹

¹ De esta serie ya ha publicado Inés y la alegría, El lector de Julio Verne y Las tres bodas de Manolita.

Frente a la ausencia de políticas de memoria, las producciones literarias y el cine se convirtieron en los espacios donde la memoria era reconstruida. Este papel se acentuó en la era de la memoria histórica, como denomina Javier Cercas al periodo desde 2006, en el que se han establecido políticas públicas tendientes a sacar el pasado del olvido a que se le había sometido (Cercas, 2014a; Cercas, 2014b). De repente las producciones literarias y fílmicas sobre el pasado —de la dictadura o de la guerra civil— aumentaron. Los recorridos de la memoria destacaron lugares de la lucha sindical; los ayuntamientos publicaron autores locales que contaban las historias de la represión en sus pueblos. Era el tiempo de la memoria y de la superación del pasado por medios diferentes a los de la justicia penal o de mecanismos institucionales como la Comisión de la Verdad. Frente a la ausencia de una verdad discutida colectivamente o de una tramitación jurídica del pasado, la memoria se convirtió en el mecanismo transicional por excelencia.

En este artículo quiero introducir la discusión sobre la memoria como parte de los procesos de transición a la democracia. Después de presentar los argumentos teóricos, quisiera contar una breve reseña de la transición a la democracia y el camino que condujo al Pacto del Olvido para analizar finalmente tres películas que han introducido el debate sobre la guerra civil y la dictadura, a saber: *Soldados de Salamina* (David Trueba, 2002); *Las Trece Rosas* (Emilio Martínez-Lázaro, 2007) y *Salvador Puig Antich* (Manuel Hueriga, 2006). Esta mirada no es exhaustiva. No afirmo que esas películas hayan sido las únicas que han producido memoria. Es notoriamente ausente la serie de televisión *Cuéntame*, que sigue la vida de una familia desde 1968 y pasa por todo el periodo de transición y post transición. La elección de estas películas es arbitraria, simplemente han sido las más comerciales y en esa medida las que han llegado a más público. Mucho se queda por fuera, pero analizarlo iría mucho más allá de los límites de este trabajo.

El ámbito de la Justicia Transicional²

La Justicia de Transición es un campo académico y de políticas públicas que sigue creciendo. En diferentes partes del mundo, las políticas de justicia transicional se han aplicado con el fin de hacer frente a un pasado de gobiernos autoritarios y de graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario (Bell, 2009). Originalmente, la idea de la justicia transicional se ocupaba de la persecución penal y sanción de los responsables de delitos graves y por eso el discurso del derecho penal dominó el campo. Hoy en día abarca diferentes disciplinas y metas.

La idea de la justicia transicional como un campo, emerge con los procesos de transición en Europa Central y América Central. Es cierto que antes de estos procesos se hablaba de transición a la democracia, como en España y Argentina, pero la idea de ejercer una justicia de transición es nueva. Estos debates se centran en la necesidad de hacer frente a los crímenes del pasado con un proceso en el que la justicia penal ha desempeñado un papel central (Arthur, 2009). El término y el concepto de justicia transicional encontraron un lugar con la colección editada por Kritz y publicada por el Instituto Estadounidense para la Paz (Kritz, 1995). En el año 2000, Ruti Teitel publicó un libro donde resumió los principales debates y demostró que la justicia de transición abarca diferentes disciplinas y aspectos, como la memoria y la conmemoración, la verdad y la reconciliación, y la transformación institucional (Teitel, 2000; Teitel, 2003).

La pregunta sobre qué hacer para enfrentar a un pasado de violaciones masivas de derechos humanos, no es nueva. Jon Elster (2006), afirma que desde la antigua Grecia los Estados han diseñado medidas para hacer frente al pasado y para garantizar la estabilidad de la nueva democracia o del nuevo gobierno, y por ello en su estudio sobre la justicia transicional se ocupa de experiencias tan disímiles como la griega, la francesa y la alemana posterior a la Segunda Guerra Mundial. Es preciso

² Hago un análisis mucho más extenso de este tema en la introducción a mi futuro libro *Las confesiones judiciales y la memoria del conflicto en el proceso de justicia transicional de Colombia* (a publicar en 2016).

aclarar que en estos casos lo que tenemos es medidas para hacer frente al pasado, pero ellas no se enmarcan en un contexto de justicia y sobre todo, no buscan garantizar la justicia de la transición, por lo que llamarlas mecanismos de justicia transicional es completamente anacrónico (Skinner, 1988).

Debemos distinguir el campo de la justicia transicional, de las prácticas o mecanismos de superación del pasado que hoy caben dentro del campo de la justicia transicional. Estas son medidas que se han aplicado en el pasado para hacer frente al mismo, pero no necesariamente se han enmarcado en un discurso general que busque garantizar la justicia de la transición o que busque la superación del pasado (Amery, 2004). Por ello es importante reconocer que si bien hay medidas que hoy llamamos de justicia transicional, sólo adquieren sentido como tal cuando forman parte de una estrategia que busca garantizar la justicia de la transición y cuando forman parte del campo de la justicia transicional. De lo contrario terminaríamos llamando mecanismos de justicia transicional a todas las medidas penales que en el pasado se han empleado para juzgar y sancionar a los represores. Esta es la lógica, equivocada en mi opinión, que utiliza Elster y por ello él encuentra que en la antigua Grecia y en la Revolución Francesa, se aplicaron mecanismos de justicia transicional.

Lo cierto es que la justicia transicional sólo adquiere sentido en el contexto de una transición a la democracia o al post conflicto, aunque originalmente sólo se hablaba de ella como parte de un proceso de transición de la dictadura a la democracia (O'Donnell & Schmitter, 1986). Es decir, sólo es posible hablar de justicia transicional como consecuencia de un proceso de construcción intelectual de un campo que se origina con la discusión teórica de los años ochenta sobre las transiciones a la democracia en América Latina y en la Europa oriental.

Timothy Garton Ash, en su revisión del libro seminal de la justicia transicional, editado por Neil Kritz, introduce cuatro preguntas que son fundamentales para comprender la cuestión de la justicia transicional. En primer lugar se pregunta si es necesario recordar el pasado o simplemente olvidarlo y mirar hacia el futuro; en segundo lugar, se pregunta sobre cuándo ocuparse del pasado; en tercer lugar, quién se encarga de ello; y, en cuarto lugar, cómo ocuparse del pasado. Luego de un análisis de las diferentes alternativas se inclina por la historia y no

por el derecho, pues son los historiadores quienes tienen los elementos para enfrentarse al pasado y para dar cuenta de él, sugiriendo incluso que el término justicia transicional fuera cambiado por el equivalente en inglés de *Geschichtsaufarbeitung* y *Vergangenheitsbewältigung*, que se podrían traducir como tratando el pasado, trabajándolo, confrontándolo, resistiéndolo, o enfrentándolo (Arthur, 2009: 332; Ash, 1998).

Teniendo en cuenta que la discusión no es sobre el papel de la historia, en el caso de la justicia transicional se observa que los objetivos son de corto y no de largo plazo, pues sus preocupaciones no son realmente acerca de dar cuenta o de enfrentar el pasado, sino acerca de la transición política y la mejor manera de superarla. Sin embargo, esta afirmación debe ser tomada con cuidado, pues en épocas recientes el imperativo de la memoria ha llamado la atención sobre la cuestión de la verdad y de la memoria y ha obligado a repensar las relaciones entre la memoria y la historia, por una parte, y la verdad judicial y la verdad histórica, por la otra (Hayner, 1994; Jelin, 2002).

En la primera ola de transiciones a la democracia, el derecho penal se utilizaba como parte de una estrategia de la venganza, como en Portugal, pero en la mayoría de los casos, las élites decidieron borrar el pasado y tener un nuevo comienzo. Justicia, reconciliación e incluso el reconocimiento de las víctimas fueron consideradas como metas demasiado altas como para sacrificar la paz o la democracia. La paz y la democracia se convirtieron en metas altas que legitiman una política de olvido y perdón (Barahona, 2002).

Argentina y Chile son casos paradigmáticos de olvido. En estos países se detuvieron los juicios contra los culpables debido a las leyes de obediencia debida y punto final, en el primero, y a las auto-amnistías, en el segundo (Fernández, 2006).³ Pero la denuncia que fue presentada a los jueces españoles, principalmente el juez Baltasar Garzón, dio lugar a la constitución de una nueva situación para los ex dictadores. Si ellos no iban a ser juzgados en su propio país, la justicia internacional o transnacional estaba lista para hacer su trabajo. No es sorprendente que tanto la Junta argentina como los miembros de la dictadura chilena se enfrentaran luego

³ Esto ha cambiado con la persecución penal en Argentina luego del caso Simón (2005) y de la persecución nacional a Pinochet.

a juicios en sus propios países por los graves crímenes cometidos durante su régimen (Aguilar, 2008). Frente al olvido, las alternativas eran las políticas de memoria no oficial, los juicios de la verdad, las comisiones de la verdad, y en general cualquier medida que permitiera una superación del pasado (Pastor, 2007). En la siguiente sección analizo la cuestión de la historia y de la memoria y posteriormente me ocupo de la discusión sobre la verdad y la memoria. Frente a la ausencia de políticas oficiales, las iniciativas culturales como el cine plantean otra verdad y otro espacio de reflexión.

Memoria e Historia

En los estudios sobre la justicia transicional se discute sobre el papel de la verdad y de la memoria y sobre el papel de la verdad judicial y la verdad histórica. No me detendré a analizar estas relaciones de las que ya me he ocupado en otro lugar (Benavides, 2013; Benavides, 2016), pero sí quiero presentar algunos comentarios sobre estas dos cuestiones.

186

Para el historiador italiano Carlo Ginzburg, lo propio de los historiadores es valerse de los contextos para hacer conjeturas; en el caso del juez el contexto le sirve para descubrir en ellos circunstancias atenuantes o eximentes de la responsabilidad. El juez utiliza las contradicciones como obstáculos sin mayor importancia, en tanto el historiador las utiliza para someter a crítica la evidencia restante (Ginzburg, 1999). Esta es una visión limitada del trabajo del juez, y por la presentación que Ginzburg hace de su propio trabajo de historiador es fácilmente perceptible que no hay mayores diferencias en la forma en la que se aproximan uno y otro al trabajo que realizan.⁴

La verdad judicial supone una labor de investigación, pero sobre todo de confrontación entre las partes, cada una exhibiendo su propia verdad e intentando imponerla dentro de las reglas del juego. El cumplimiento del procedimiento es el que determina si se ha dado o no una verdad válida dentro del proceso judicial. En el caso de la historia, la cuestión es diferente. El historiador debe tener en cuenta las diferentes fuentes y

⁴ Sobre este punto ver también Dennis Paterson (1996).

debe buscar una verdad substancial. Es cierto que hay métodos validados de encontrar la verdad, pero es sólo aquella que genera consenso, la que puede ser denominada verdad histórica. En consecuencia, la oposición entre una y otra está dada también por la idea del consenso (verdad histórica) o la de imposición autoritativa (verdad judicial).

El juicio del historiador es, por el contrario, provisional, pues puede ser modificado según las nuevas evidencias —como en la acción de revisión— o por medio de nuevas interpretaciones. Sin embargo, el rasgo más importante es que el historiador carece de la autoridad para imponer su juicio sobre los hechos, debe aportar elementos de convicción, pues son estos los que determinan que haya consenso alrededor de sus interpretaciones. En el caso del juez el consenso es previo y viene dado institucionalmente.

Es importante tener en cuenta que la verdad —judicial y no judicial— contribuye a la memoria. Por lo tanto esa memoria está determinada por aquello que es memorable y la justicia en esto juega un papel muy importante. Al lado de esto se ubica la discusión sobre la relación entre la memoria y la historia y la unión entre estos dos campos. Para algunos autores, siguiendo de manera muy dogmática la obra de Maurice Halbwachs, la memoria sólo puede ser colectiva y por lo tanto la idea de una memoria histórica es problemática (Bergalli, 2010). Otros autores cuestionan la concepción de Halbwachs pues consideran que la memoria es individual y no tiene por qué perderse en un colectivo, en tanto otros destacan el carácter de fuente de la historia que tiene la memoria y de corrección de ésta que tiene la historia (Halbwachs, 2004; Aguilar, 2008).

De acuerdo con Leebaw (2008: 107), uno de los objetivos tradicionales de la justicia transicional es el establecimiento de un record histórico de la violencia política, todo ello con el fin de combatir la negación de la existencia de una violencia sistemática. Para el filósofo alemán Jürgen Habermas, confrontar y recordar el pasado contribuye a reforzar el compromiso con los valores y las reformas democráticas. Sin embargo, en otros casos los hallazgos de los diferentes mecanismos de justicia transicional han sido ignorados, rechazados, o no han sido puestos en conocimiento del público (Nolte, Habermas & Mann, 2011).

Para Adorno, en la misma tradición de la Escuela de Frankfurt, el proceso alemán de enfrentarse al pasado funcionaba como una forma de protegerse en contra de las implicaciones morales del recuerdo, tratando las memorias dolorosas como parte de un complejo de culpa. Para Adorno, hablar del pasado no necesariamente contribuye a luchar contra la impunidad y más bien puede servir a un propósito opuesto (Adorno, 1984).

En su análisis sobre el caso argentino, Beatriz Sarlo destaca el papel de la historia. Afirmar que el pasado no puede quedar simplemente olvidado por el *Nunca Más*. Simplemente sabemos qué es lo que pasó para que no se repita (Sarlo, 2005: 26). Destaca cómo “los hechos históricos serían inobservables (invisibles) si no estuvieran articulados en algún sistema previo que fija su sentido no en el pasado sino en el presente” (Sarlo, 2005: 159). El cine y los productos literarios contribuyen a dotar de sentido al pasado, poniéndolos dentro de unos marcos de interpretación que nos permiten darle un sentido que la historia no puede darle. Al dejarlo abierto a la interpretación, el cine invita a la reflexión y a la discusión democrática, todos pueden opinar, todo pueden decir algo sobre el pasado. El relato histórico, si bien está abierto a la discusión, sólo se abre a los expertos, a quienes tienen algo significativo que decir, y las reglas de producción de verdad determinan los límites de lo que puede ser dicho.

En la discusión sobre la justicia transicional, los argumentos se ocupan de analizar el papel de la justicia, de la verdad y de la reparación. En esta triada se han basado las diferentes políticas dentro del campo. Sin embargo, se olvida en la teoría, que no en la práctica, un aspecto fundamental como es el de la memoria. Con frecuencia se habla de la memoria individual, colectiva e histórica. Incluso se desarrolla una disputa alrededor de este concepto de memoria histórica como si fuera un concepto contradictorio (Bergalli, 2010). Este, el de la memoria, es un concepto que apunta al recuerdo del individuo —memoria individual—, al recuerdo construido y compartido por el grupo —memoria colectiva—, y al recuerdo que quiere ser historia, memoria histórica (Aguilar, 2008).

Una vez la memoria ha entrado en el campo de la justicia transicional, se puede incurrir en un abuso de la misma pues no siempre se recuerda en el sentido de contribuir a las causas de las víctimas, ya

que en muchas ocasiones el recuerdo apunta a señalar una herida o un agravio que debe ser subsanado, un agravio que debe ser castigado, como lo muestra el caso del conflicto en la Antigua Yugoslavia (Todorov, 2002; Todorov, 2012). Al mismo tiempo se da una lucha contra el olvido y por el olvido. Detrás de muchos de los gestos de memoria abunda el olvido, pues la memoria se convierte en el mecanismo de selección de aquello que debemos olvidar. Como lo señala Héctor Schmucler en el prólogo al libro de Claudia Feld, “la imposibilidad humana de vivir sin olvidar no debería entenderse como un elogio de la amnesia, sino como condición para que la memoria persista seleccionando lo que no *debe* ser abandonado. La forma más engañosa del olvido es la pretensión de que todo está presente en el mismo tiempo. La memoria humana no prescinde de la capacidad de elegir” (resaltado dentro del texto (Schmucler en Feld, 2002: p. XII).

En algunos casos como el argentino y el colombiano, el olvido es mucho más explícito y se desarrollan estrategias de olvido del pasado, de manera que se dejen de lado las responsabilidades y el acontecimiento se presente como un hecho neutro. Por ello la memoria apela al recuerdo de aquello que fue olvidado, pues del recuerdo depende también la identidad del grupo o, como lo señala Booth (2006; 2001; 1999), se dan comunidades de memoria, ya que el relato es uno del grupo y en la medida en que cuenta o en que da cuenta, constituye al grupo. El olvido reconstituye al grupo, hace que se convierta en otro grupo diferente al que recuerda. Lo que esto demuestra es que la memoria requiere gestos para su preservación, y estos no son inocentes sino que forman parte de la lucha política que se da en el campo de las memorias. Pero esto al mismo tiempo nos indica que el gesto pudo haber sido otro, que la memoria es contingente, que el recuerdo y el olvido son dependientes de las luchas de las memorias y que lo que hoy recordamos y cómo lo recordamos, es el resultado de esas luchas, y por lo tanto, el resultado de unas luchas por el poder. Esas luchas se dan en lo que Claudia Feld ha denominado “escenarios de la memoria”, esto es, “el espacio en el que se hace ver y oír a un público determinado un relato verosímil sobre el pasado” (Feld, 2002: 5). Esto supone tener en cuenta la dimensión narrativa, quién cuenta, cómo y para quién; una dimensión espectacular, la puesta en escena, en donde importan los lenguajes y los elementos usados en la escenificación; y la dimensión veritativa, en donde se analiza la producción de la verdad

y en donde importa el tipo de verdad sobre el pasado que se construye y la lucha que se da con otras verdades.

Jean Amery ha trabajado este tema de una manera muy profunda. Al analizar la cuestión del resentimiento, Amery muestra cómo las víctimas continúan aferradas a ese momento pasado. No es suficiente que el perpetrador afirme que lo siente, también debe haber una suerte de justicia, pues solo en ese momento el tiempo pasado se anula, pues tanto víctima como victimario desean que lo sucedido no haya pasado. En esa medida, la memoria sirve para que haya justicia, pero ella sola no es justicia. Al mismo tiempo la justicia señala lo memorable, destaca que el tiempo pasado no debió ser y se abre hacia el futuro, hacia la no repetición (Mate, 2011; Mate, 2003; Mate, 2008).

La memoria se concibe como un espacio de lucha política, y esta lucha con frecuencia se entiende como lucha contra el olvido, esto es, como un recordar para no repetir. Con frecuencia se hace la distinción entre la memoria colectiva, la memoria individual y la memoria histórica. Como lo ha destacado Ricoeur, “la memoria colectiva sólo consiste en el conjunto de huellas dejadas por los acontecimientos que han afectado al curso de la historia de los grupos implicados que tienen la capacidad de poner en escena esos recuerdos comunes con motivo de fiestas, los ritos y las celebraciones públicas (Ricoeur, 1999: 19). Por ello es importante destacar el proceso de construcción de las memorias y dejar abierta la investigación a la existencia de memorias dominantes, hegemónicas, únicas u oficiales (Jelin, 2002: 22).

Las luchas por la memoria se dan entre diversos actores que reclaman el reconocimiento y la legitimidad de su palabra y de sus demandas. Por ello la memoria de los grupos marginados surge con una doble pretensión: la de decir la verdad de su victimización y la de reclamar justicia (Jelin, 2002; Reyes Mate, 2003; Reyes Mate, 2008). Pero la memoria requiere de la historia para no caer en una presentación unilateral o distorsionada del sufrimiento de las víctimas, por ello la memoria no puede ser simplemente universal o colectiva, debe también ser histórica. Sobre el tema se ocupó Reyes Mate en un artículo en el diario El País de España:

Esa memoria es peligrosa, por eso no sorprenden ataques como los del historiador Tzvetan Todorov en este mismo periódico a propósito de la memoria argentina. Todorov se pregunta si una lectura del pasado argentino hecha desde la memoria de las víctimas no atenta contra la verdad y la justicia de la historia. No hay que olvidar, dice, que las víctimas eran terroristas y que, de haber triunfado, hubieran llenado el país de sufrimiento. Al ser ese el contexto de la represión de la dictadura militar, hay que evitar un lenguaje simplificador como hablar de víctimas y verdugos o buenos y malos. Hablando así no hacemos justicia a lo que ocurrió y, para hacerla, hay que conocer los hechos, tal y como hace la historia.

(...) El historiador, dice Todorov, hace justicia señalando el contexto de la violencia, sus antecedentes y consecuencias. Bienvenidas esas aportaciones que no empequeñecen la justicia de la memoria, que es otra cosa. Lo suyo es someter a juicio la justicia histórica tan proclive a justificar la producción de víctimas por exigencia del guion (Mate, 2011a)

A diferencia de la justicia de la historia, reclamada por Todorov, y que se sustancia en una explicación de los hechos, la justicia memorial no puede descansar mientras haya una injusticia no reparada. Hechos que para la historia estén debidamente explicados y clasificados, son, sin embargo, casos abiertos para la memoria porque mientras la injusticia no haya sido saldada, no se puede hablar de justicia histórica, sin que valgan moralmente las amnistías o prescripciones por muy legales que puedan ser (Reyes Mate, 2011a).

Tradicionalmente, la idea de la justicia en tiempos de transición se identifica con los procesos penales contra los responsables de crímenes graves. El sistema de justicia penal fue investido con un poder simbólico para lidiar con el pasado y para marcar el inicio del proceso de transición. El modelo de Núremberg simboliza esta concepción, ya que establece el fin de la guerra europea y el principio de la paz. Al mismo tiempo, la memoria del conflicto se construye dentro del proceso penal. Lo que sabíamos de la guerra estaba relacionado con los juicios contra miembros de la dictadura nazi. Más que las novelas y las películas, el proceso penal y su relato final parecían dar la historia “real” sobre la guerra y el régimen. Es más tarde que las películas toman la iniciativa en cuanto a la presentación de la historia, pero por lo general tenían que

basarse en los hechos principales así como se presentaron en el juicio. “El juicio de Núremberg” (1961) es una película que dramatiza el proceso de Núremberg y hasta nos muestra algunas imágenes de los campos de concentración que se mostraron realmente durante los juicios. El hecho de que la historia gire en torno al proceso, busca que el espectador sepa que lo que se le dice realmente sucedió, que el recuerdo de la guerra y de la memoria de las víctimas es lo que se dijo en esos juicios, que el sitio para la memoria es el proceso penal.

Sin embargo, en los tiempos en que el derecho penal y la justicia penal no son los únicos instrumentos de justicia transicional, hay un peligro en el supuesto de que el proceso penal es el sitio para la memoria. Brutalmente se nos recuerda este hecho en la película de Eyal Sivan “El Especialista: Retrato de un Criminal Moderno” (1999), en el que vemos imágenes reales del juicio contra Adolf Eichmann. De hecho, la película es una especie de documental del juicio, todo lo que vemos se toma del proceso, nada se crea, salvo que el tipo de edición que se da en la película nos deja con un sentido diferente de la persona que Adolf Eichmann era. La película nos deja la impresión de que Eichmann era un oficial mediocre que se limitó a seguir órdenes, y que el juicio tenía una especie de sentido ilegal de venganza en contra de alguien que sólo se limitó a obedecer la ley. Los historiadores han enseñado que este no es el caso, pero como en el caso español, el debate público sobre el tema es necesario con el fin de reconstruir la memoria y no limitarla a los ensayos o las películas. Miembros del *Archivo de Cine Judío Steven Spielberg*, analizaron la película de Sivan y encontraron que en muchos casos se trata de un trabajo de edición que no corresponde con la realidad exacta de lo que pasó en el juicio. A ello respondió el director señalando que se trata de una película y no de un documental y, por tanto, no se le puede exigir rigor histórico.⁵

En un sentido diferente opina Imre Kertész, quien considera que los sobrevivientes —como él mismo— tienen la tendencia a cuestionar cualquier relato de los campos de concentración que no se ajuste

⁵ “The Specialist is almost entirely a perverse fraud”. Recuperado de: <http://www.haaretz.com/culture/arts-leisure/the-specialist-is-almost-entirely-a-perverse-fraud-1.148832>. En: 27-febrero-2014.

exactamente a lo que ellos recuerdan. Comentando la película “La Vita e Bella” de Roberto Benigni (1998), Kertész reconoce que el pasado es continuamente analizado y reelaborado y corresponde a las nuevas generaciones enfrentar el pasado con sus propios instrumentos. Afirma este autor:

A raíz de la película *La vida es bella* [de Roberto Benigni], escribí un artículo en el que contaba cómo los supervivientes del Holocausto se aferran a cada uno de los detalles de lo que ocurrió y cómo esperan que los cineastas reflejen esa realidad. Ahora hay una generación muy distinta y lo que les toca a los que vienen es reflexionar sobre cuál es su relación con el Holocausto. ¿Buscarán soluciones? ¿Encontrarán maneras de ahuyentar esos resquicios? Creo que es muy difícil eliminar los restos de la memoria porque eso se transmite a través de la sangre. Los jóvenes de hoy tienen que encontrar una forma de tratar el tema del Holocausto (Kertész, 2007).

Una reciente película, “Inglorious Basterds” (sic.) de Tarantino (2009) nos da una versión no histórica de la guerra. Las violaciones de los derechos humanos se presentan allí como si estuvieran justificadas sólo por la identidad de los autores. Parece ser una justificación de violaciones de las leyes de la guerra sólo porque los soldados liderados por Brad Pitt estaban luchando la guerra en el lado americano, por definición, el lado bueno.

El pasado puede ser transformado o puede ser confiscado, convirtiéndose en la propiedad exclusiva de un grupo o un partido político. Pero, ¿qué pasa con ese evento en el que el pasado simplemente se olvida en el debate público? Al dejar el pasado para los historiadores hay un proceso de confiscación, ya que, en una especie de pesadilla neoliberal, lo que somos como individuos y como comunidad se deja a la opinión de los expertos: los historiadores; el pasado que ellos reconstruyen se convierte en el pasado por excelencia (Bickford, 1999; Bickford, 2007; Naidu, 2006). Así, la memoria representa un vínculo complejo entre la política, el trauma, la memoria colectiva y el arte público (Weisntein en Barsalou y Baxter, 2007: 4).

Construir monumentos para recordar a las víctimas suele ser el producto de las recomendaciones que las comisiones de la verdad hacen,

como fue el caso de El Salvador y Chile. También puede ser el producto de procesos que surgen en los países que son lo suficientemente maduros como para enfrentarse a un pasado que es doloroso y que a menudo es la causa de las divisiones entre las partes. En el año 2007, en Cataluña (Ley 13/2007 31 de octubre) y en España fueron aprobadas (Ley 52/2007 26 de diciembre) las leyes de la memoria como resultado de las presiones ejercidas por los movimientos sociales para enfrentar el pasado. Sin embargo, a menudo se cuestiona el grado de madurez de la democracia española para hacer frente a la memoria y volver al pasado y discutirlo en un foro público, no sólo en el lugar experto de los historiadores. La conmemoración de fechas concretas, la construcción de espacios públicos para recordar a las víctimas de delitos graves, dando nuevos nombres a calles o recuperando viejos nombres, son acciones que ayudan en la construcción de una nueva memoria, una en la que las víctimas del pasado estén incluidas (Aguilar, 2008).

Pero la memoria no es sólo para recordar. La gente recuerda porque necesita ser reconocida, ser dignificada. Al mismo tiempo, uno de los propósitos de la memoria y de los memoriales es la reconciliación entre las partes. En cualquier caso, la memoria y la conmemoración no sustituyen a los juicios o a otros mecanismos de justicia de transición, sino que son un complemento a la búsqueda de la justicia por otros medios.

Verdad y Memoria

El filósofo del derecho Michele Taruffo, analiza la cuestión de la verdad producida dentro del proceso judicial. En primer lugar, muestra que existe una suerte de consenso con respecto al valor de las pruebas para alcanzar una verdad procesal, que puede ser diferente a la verdad absoluta o histórica. Igualmente, destaca la visión tradicional según la cual se ve al proceso para resolver las controversias entre las partes, pero no para alcanzar la verdad de los hechos. Con ello se da una contradicción entre la teoría de la prueba —que afirma que está para la determinación de la verdad— y la teoría del proceso —que afirma que su función es producir una verdad formal para resolver el caso concreto. Taruffo rechaza las concepciones consensualistas de la verdad, pues considera que no se

explicitan los criterios de producción de la verdad y agrega que “se puede definir racionalmente el consenso que se manifiesta en muchos sistemas sobre criterios de conocimiento de los hechos que se funden sobre la máxima correspondencia posible entre lo que afirma el juez y lo que ha sucedido verdaderamente en el mundo real” (Taruffo, 2002: 176). En todo caso, la verdad que se debe producir no es una verdad absoluta, pues el proceso no es una actividad científica ni filosófica y basta con una verdad relativa que pueda ofrecer bases razonables para la decisión (Taruffo, 2002: 177). En tanto que es una verdad relativa, se limita a ofrecer la mayor aproximación a la determinación de los hechos con la realidad. El proceso entonces no sólo busca producir la verdad, sino que no se trata de una verdad simplemente formal. Taruffo elude la discusión entre verdad histórica y verdad procesal, pues considera que cada una se ocupa de buscar la verdad, con lo que le quita primacía a la verdad histórica. Taruffo afirma lo siguiente:

En cualquier caso mi opinión es que el proceso no sólo pretende producir decisiones, sino también decisiones *justas*. Como ya he dicho anteriormente, pienso que una decisión sólo puede ser justa si se funda en una determinación verdadera de los hechos del caso (además de derivar de un proceso correcto y de la justa interpretación y aplicación de las normas). Por tanto, el verdadero problema no es si debe o no buscar la verdad de los hechos en el proceso y tampoco si la verdad puede o no ser alcanzada en abstracto, sino comprender cuál es la verdad de los hechos que puede y debe ser establecida por el juez para que constituya el fundamento de la decisión... En términos más analíticos se puede decir que se ha establecido la verdad de un hecho cuando el enunciado que lo describe ha obtenido, sobre la base de los conocimientos aportados por las pruebas y por las inferencias basadas en estas, un grado de confirmación lógica prevaleciente sobre el que puede ser atribuido a cualquier hipótesis, de modo que resulta racional escoger ese enunciado como *descripción verdadera* del hecho en cuestión. En resumen, la verdad del enunciado es una función de la confirmación lógica que puede derivarse de las pruebas que a él se refieren (Taruffo, 2002: 525).

En la producción de la verdad dentro del proceso judicial se reconocen dos limitaciones: las reglas procesales que determinan las

formas en las que se pueden demostrar los hechos, y la institución de la cosa juzgada, que obliga a establecer límites a las posibilidades de discutir sobre los hechos (Ferrer, 2002). Por su parte, González Lagier muestra los problemas de percepción y de interpretación que se dan cuando se trata de conocer los hechos. Este autor muestra que podemos tener problemas derivados de las limitaciones de nuestros órganos sensoriales, la posibilidad de ilusiones, la posibilidad de alucinaciones, y la mediación de nuestra subjetividad a través de la interpretación. Este es un problema de la verdad en el proceso judicial, pero se incrementa cuando se trata de procesos transicionales en los cuales se quiere establecer un relato autoritativo y consensual sobre el pasado, de manera que todas las partes puedan dar su asentimiento a ese relato. La pregunta que surge es si el proceso penal es el indicado para alcanzar esa meta (González Lagier, 2005).

El proceso penal es el espacio en el cual se define la responsabilidad de una persona y, por consiguiente, la aplicación de una pena determinada o de una medida de seguridad. De tal manera, el proceso penal es un espacio de confrontación de dos actores con el fin de dar cuenta de la verdad de los hechos objeto de juzgamiento (Malem, 2009: 17). La decisión sería injusta si no se basa en los hechos y se basa en el deber que tiene el juez de aplicar el derecho, “ya que ese deber quedaría incumplido si el juez impone consecuencias normativas a hechos diferentes a los establecidos por el legislador” (Ídem: p. 46).

Como lo señala Thomas Weigend, el proceso penal se ocupa de la verdad, por lo mismo, resulta relevante la forma en la que se determinan los hechos verdaderos de un proceso penal (Weigend, 2003, 2010). Si bien el proceso penal tiene una serie de objetivos señalados, como la búsqueda de un acuerdo entre las partes, la determinación de la pena, etc., lo cierto es que ninguna de estas medidas puede tener lugar si antes no se ha logrado establecer qué paso realmente, esto es, cuáles son los hechos que permiten deducir las consecuencias previstas en la ley.

En los procesos de justicia transicional, la búsqueda de la verdad es uno de los pilares centrales sobre los que se basan los mecanismos no punitivos de transición. “Con el fin de lograr el cierre de eventos traumáticos, parece más importante determinar y hacer público qué sucedió realmente, que imponer sanciones penales” (Weigend, 2010: 390).

Por ello, en este tipo de procesos transicionales se busca que la verdad surja como parte de la no repetición de los hechos, pues en la medida en que conozcamos qué sucedió, podremos decir realmente cuáles son las medidas a tomar para evitar su repetición.

Sin embargo, no todos los actores dentro del proceso penal están obligados a la búsqueda de la verdad y, sobre todo, en el proceso penal existen límites para la búsqueda de esa verdad. Es decir, no es posible afirmar que dentro del proceso se deba alcanzar la verdad a cualquier costo. El derecho del procesado a guardar silencio, e incluso el derecho a mentir y a presentar su propia versión de los hechos, nos muestra los límites que tenemos dentro del proceso penal. En los modelos procedimentales, tanto anglosajón como continental, la anulación de la verdad conseguida con violación de ciertas reglas de procedimiento conduce a afirmar que la verdad no se puede obtener sin más y que resulta necesario que sea alcanzada mediante una actuación válida frente a la Constitución y las leyes.

Los diferentes sistemas procesales hacen énfasis en la necesidad de la búsqueda de la verdad dentro del proceso, pero no definen la naturaleza de esa verdad. Así, podría decirse que la noción que se maneja en el proceso penal es también la de la verdad como correspondencia, esto es, la identidad entre el sujeto y el objeto en cuanto a la afirmación de lo que es verdadero. De este modo, si X mató a Y, el enunciado es verdadero si efectivamente X realizó la acción de matar a Y. Pero la determinación de la verdad también tiene importancia para alcanzar el efecto preventivo de la pena, pues si se impone una pena a X sin haber efectivamente realizado la conducta, la decisión se verá como injusta y, en todo caso, no alcanzará al verdadero culpable (Malem, 2008: 44).

La memoria por el contrario parte de la base de los recuerdos de las personas o de las sociedades. Ella no pretende afirmar hechos sino recordarlos, y el olvido no es un error cognoscitivo sino parte del proceso de selección que hace la memoria. Las víctimas tienen un derecho a la memoria, pero también uno al olvido. Sin embargo, las generaciones futuras sí tienen un deber de recordar (Augé, 1998). La pregunta es, sin embargo, ¿qué es lo que recuerdan? ¿Los hechos del pasado? O, ¿los recuerdos de otros —de los testigos— de manera que nuestro propio recuerdo es un recuerdo del recuerdo y el olvido de otros? Si es así, ¿cuál es

el valor práctico de la memoria para los procesos de justicia transicional? (Ash, 1998: 320; Sarlo, 2005).

Como consecuencia del Holocausto, en Alemania y en otros países de Europa se comenzaron a desarrollar políticas de la memoria. Es decir, los gobiernos implementaron políticas públicas para cumplir con su deber de no olvidar. Pero estas políticas no buscan establecer la verdad sobre el pasado, sino recordar un pasado que ya se asume conocido y cuya verdad (la de los enunciados fácticos sobre él) ya han sido demostrados por la historia o por el proceso judicial (normalmente penal) (Aguilar, 2008). Pero el pasado puede también se normalizado o domesticado, esto es, depurado de los enunciados más problemáticos, con el fin de facilitar la transición hacia la democracia o hacia la paz (Olick, 1998).

Si bien es cierto que los individuos recuerdan los acontecimientos, son los grupos sociales los que determinan qué es memorable y cómo aquello que merece ser recordado es efectivamente recordado. Los individuos se identifican con acontecimientos importantes para su grupo, incluso con cosas que no han experimentado directamente (Aguilar, 2008: 47; Julia, 2006). La memoria no es necesariamente por hechos aprehendidos de primera mano —esto decir, no estamos hablando de testigos del acontecimiento—, pero sí por sujetos que recuerdan los recuerdos de otros, que tienen memoria de memorias alejadas en el tiempo y que por ello se denomina memoria histórica. “Las memorias individuales de quienes han vivido directamente un suceso determinado, al interrelacionarse con las de otros individuos con los que se comparte algún tipo de adscripción social o cultural, contribuyen a crear un relato compartido (memoria colectiva o social), que será transmitida a las generaciones venideras (memoria histórica)” (Aguilar, 2008: 62). El cine se convierte en un vehículo de transmisión de esas memorias. Presentándolas como algo ya consolidado, espera mover a las personas y llamar el recuerdo de lo que se había olvidado.

No se trata de la discusión de Wiesel sobre la imposibilidad de dar testimonio sobre lo no vivido, sino de la capacidad de las sociedades de enfrentar su pasado a partir del recuerdo de otros. Esto es, del tránsito de la memoria individual a la memoria histórica. En una respuesta a la discusión sobre el tema, el historiador español Santos Juliá afirma lo siguiente:

Y es ahí donde radica la diferencia entre la memoria autobiográfica, que se refiere a la experiencia vivida, de la que llamamos memoria histórica, que es memoria de relatos que han llegado al sujeto a través de generaciones de antepasados o de testigos de los acontecimientos. En estos casos, lo que recuerda el sujeto no es el hecho, sino lo que le han contado los suyos acerca del hecho: no recuerda una experiencia propia sino una experiencia ajena. Memoria histórica, pues, que es también colectiva, no porque el hecho de recordar, como el de comer o cortejar, se realice en un marco social, sino porque es sinónimo de con/memorar, de celebración colectiva de un acontecimiento del pasado que da sentido a la vida, o que refuerza los vínculos, de una comunidad, y no guarda ninguna relación con el acto de traer a mi conciencia en el momento actual, en el presente, un acontecimiento del que he sufrido o gozado una experiencia personal. El objeto de la memoria llamada histórica no es autobiográfico sino que se refiere a algo sucedido más allá, temporal y espacialmente, del ámbito de la experiencia de quienes recuerdan; más allá, pero cargado de sentido para el más acá (Juliá, 2007).

En la literatura posterior al holocausto se asume la posición del testigo, como lo señalan Levi y Agamben (Levi, 2005; Agamben, 2010). En todos estos estudios la cuestión de la memoria es central, y se destaca la importancia de conservar sus vestigios —como en Nora— o de conservar los relatos de los testigos de los acontecimientos —como en Levi, Agamben y Wiesel—.

Para el premio Nobel de literatura Elie Wiesel, el Holocausto no puede ser objeto de la ficción, sólo puede ser escrito por aquellas personas que lo han vivido, pues la crueldad del exterminio no puede ser objeto de una elaboración estética (Munté, 2011). En esto difiere de la posición de Jorge Semprun, quien sostenía en una entrevista que frente a la muerte de los sobrevivientes del Holocausto era necesario que una nueva generación se ocupara de escribir sobre el tema⁶. Posteriormente, en una entrevista para su biógrafa Franziska Augstein, se acerca un poco más a la posición de Wiesel sobre la imposibilidad de escribir sobre el holocausto sin haber sido un testigo directo del mismo. Sin embargo, esta es una posición que es insostenible en el largo plazo pues una vez muertos todos

⁶ Recuperado de: https://www.youtube.com/watch?v=7_QmLezLoy8. En: 2-enero-2015.

los sobrevivientes el único destino es el olvido, pues los textos quedarán como testimonios muertos que ya no le dicen nada a las comunidades de significado actuales (Augstein, 2010). El punto de vista común a todo esto es que el relato verdadero, que merece toda nuestra atención y que no puede ser cuestionado, es el del testigo directo, quien con el valor simbólico de su experiencia es el que le da poder veritativo a su recuerdo. En síntesis, es una justificación del enunciado “lo que recuerdo es cierto porque yo, que soy un sobreviviente, lo recuerdo”.

Desde el punto de vista de las ciencias de la comunicación, Rosa-Auria Munté Ramos analiza la literatura del holocausto y muestra cómo se ha pasado de un relativo olvido del mismo con posterioridad a la guerra, a un conocimiento y discusión posterior acerca de la imposibilidad de la ficción, en una segunda etapa; para luego pasar a la tercera etapa, en la que se americaniza y se populariza y, como industria cultural, se exporta al resto de la cultura occidental (Munté, 2011: 19)⁷. Siguiendo a Dominick LaCapra, Munté afirma que hay tres tipos de aproximaciones a la representación del Holocausto —y de cualquier acontecimiento límite—: el del testigo, el de la ficción, y el de la historia. Cada uno construye su propia narrativa y sus propias pretensiones de fiabilidad.

El relato del testigo se caracteriza porque hace reclamos desde la experiencia o, al menos, desde el recuerdo de su experiencia. Su relato no hace un reclamo de realidad sino de evidencia experiencial⁸. Por su parte, la narración histórica hace reclamos de realidad sobre los acontecimientos, su interpretación y su explicación. Puede basarse en los testimonios de las víctimas, pero no se identifica con el relato del testigo. Y, en tercer lugar, el relato de la ficción indaga otras formas de experiencia posible y aborda los aspectos emocionales y afectivos de la experiencia (Munté, 2011: 20). Esta autora llama la atención sobre la importancia de cada perspectiva, pero también advierte que debemos tener en cuenta los puntos de intersección entre uno y otro.

⁷ Este en un análisis similar al de Alvin Rosenberg, quien habla de la saturación del holocausto (Rosenberg, 2011).

⁸ Cercas habla del chantaje del testigo que parece invalidar cualquier otro tipo de experiencia. Parece que sólo el testigo puede hablar del acontecimiento y los demás están en posición de escucharlo. Este análisis se hace a propósito del escándalo de Enric Marco y su invención como una víctima de los campos de concentración (Cercas, 2014).

En un artículo ya clásico, Jeffrey K. Olick y Joyce Robbins (1998) reconstruyen los trabajos sobre la cuestión de la memoria con el fin de dotar de sentido a la dispersión de estudios existentes en la literatura hasta entonces. Olick y Robbins muestran cómo surge la noción de memoria colectiva en diversos trabajos de autores como Halbwachs, Bloch, Evans-Pritchard y Walter Benjamin. Este último si bien no utilizó la noción de memoria colectiva, sí hizo énfasis en los rastros múltiples del pasado en los artefactos de la cultura y las relaciones que se daban entre las mercancías culturales y particulares formas de historicidad (Olick & Robbins, 1998: 106). De acuerdo con Olick y Robbins, los estudios de la memoria se dividen en tres olas: la primera ola está dada por los trabajos Halbwachs; la segunda fase por los trabajos de Pierre Nora en la década del ochenta; y la tercera ola pasa del análisis de la memoria en la cultura a las culturas de la memoria (Olick & Robbins, 1998; Breitweg, 2014).

Los estudios de la memoria inicialmente se conectan con estudios psicológicos acerca de la función humana de recordar, pero carecen de cualquier conexión con la vida de las personas en la sociedad. Halbwachs destaca la conexión que existen entre nuestros recuerdos y la sociedad en la que vivimos, esto es, entre nuestros recuerdos individuales y el contexto social en el que ellos se producen. Sin embargo, en años posteriores se da un giro mucho más histórico de la memoria y se le separa de sus rasgos psicológicos (Olick & Robbins, 1998: 109; Olick, 1998^a; Olick, 1998^b).

La visión que se tiene de la memoria ha variado con el tiempo, y con posterioridad a la década del noventa se reconoce que la memoria también se vale de la historia y a su vez, la historia reconoce a la memoria como un objeto legítimo de estudio y como una fuente válida en investigaciones sobre el nacionalismo y la identidad política de los pueblos. Además, desde una perspectiva post-estructuralista, se reconoce que la noción de verdad es una noción construida y que, por tanto, los historiadores también seleccionan e interpretan y que por tanto construyen relatos memorables. Los historiadores construyen narrativas a partir de un proceso que es tan arbitrario como el de la construcción de la memoria. No hay una experiencia primaria, libre de marcos narrativos, que pueda ser recuperada por el historiador. Por tanto, la diferencia entre la memoria y la historia no se halla en el supuesto privilegio epistemológico de esta

última, sino en una simple diferencia disciplinaria (Novick, 2007; Olick & Robbins, 1998: 110).

Uno de los autores que se destacan en los estudios sobre la memoria es el historiador francés Pierre Nora, quien es considerado el heredero intelectual de Halbwachs. Nora sigue a este autor en su visión de que la memoria se convierte en historia en la medida en que perdemos nuestra relación con el pasado y, para él, este es un proceso irreversible y profundamente político. Para Nora, si fuésemos capaces de vivir en el entorno de la memoria (*milieux*) no tendríamos que habitar sus lugares (*lieux*), afirmación que apunta a señalar el empobrecimiento que han sufrido los estudios sobre la memoria y su sustitución por la historia.

Lebow et al. (2006) se ocupan de analizar las políticas de las memorias en Europa. Para estos autores una comprensión del pasado no sólo ayuda a la interpretación del presente sino que también nos dice quiénes somos. Las experiencias y las memorias compartidas, y los valores y compromisos que crean y sostienen, proporcionan identidades distintivas para los individuos y para las comunidades (Lebow, 2006: 3). Las memorias y las políticas que ellas generan determinan de cierta manera las políticas del presente. Ellas también influyen las percepciones externas y las respuestas a una nación y pueden tener implicaciones que van más allá de las fronteras nacionales. Las memorias individuales están desde las interacciones con otras personas y reflejan, y con frecuencia refuerzan, los discursos dominantes de la sociedad. Estos discursos son creados y recreados por las élites y las contra-élites con el fin de hacer avanzar sus propios objetivos políticos, económicos y sociales. En todos los niveles y durante todo el proceso, la memoria está marcada por la política.

Lebow et al (2006: 12) distinguen entre tres tipos de memoria: la memoria individual, la colectiva y la institucional. Esta última describe los esfuerzos de las elites políticas, de quienes les apoyan y de sus oponentes para construir un significado del pasado y para propagarlo más ampliamente o para imponerlo al resto de la sociedad. Desde la obra de Elizabeth Jelin, denominamos esta memoria institucional políticas de la memoria (Jelin, 2002).

Por su parte, Emilio Crenzel (2008) propone el término de *regímenes de memoria* para retratar aquellas memorias emblemáticas que se tornan hegemónicas en la escena pública, al instaurar, a través de

prácticas y discursos diversos, los marcos de selección de lo memorable y las claves interpretativas y los estilos narrativos para evocarlo, pensarlo y transmitirlo (p. 24). Los regímenes de memoria son el resultado de relaciones de poder y contribuyen a su reproducción. Sin embargo, si bien su configuración y expansión en la esfera pública son el producto de la relación entre fuerzas políticas, también obedece a la integración de sentidos sobre el pasado producidos por actores que, al calor de sus luchas contra las ideas dominantes, logran elaborar e imponer sus propios marcos interpretativos. La propiedad distintiva de un régimen de memoria radica en que sus proposiciones organizan el debate público, se convierten en objeto privilegiado de las luchas por dotar de sentido al pasado y moldean, e incluso delimitan, las interpretaciones divergentes (Crenzel, 2008).

La memoria se ocupa del pasado, pero no puede simplemente inventarlo. Como en el proceso judicial y en la historia, la memoria debe tener un cierto contenido de verdad, así se trate de una verdad relativa. La afirmación “yo recuerdo que sucedió de esta manera” tiene que basarse en ciertos hechos para que sea verdadera: en primer lugar está el hecho de que la persona debe haber sido testigo del acontecimiento, si está reclamando un conocimiento directo. La afirmación de su recuerdo será falsa si no lo presencié. En segundo lugar, el relato debe ser verosímil, debe ser acorde con el contexto, debe ser creíble y contrastable con lo que dicen otras fuentes. La memoria, en suma, no puede alejarse de la verdad, al contrario de los que afirma Cercas (2014), la memoria se basa en diferentes contenidos de verdad, tan parcial como la que brinda el proceso judicial y está sometida a sus propios controles para evitar las imposturas. Se trata de una verdad como correspondencia, pues para que la memoria sirva de mecanismo de justicia transicional no puede ser el simple recuerdo distorsionado de lo que pasó, sino que debe ser un recuerdo ajustado a lo que pasó. De esta manera memoria e historia se complementan, y en su ayuda —como fuente— acude en ocasiones el proceso penal.

Las políticas de la memoria

Paloma Aguilar (2008) se ha ocupado de analizar las políticas de la memoria durante la transición y durante el franquismo. Ella distingue entre las políticas de la memoria para referirse al trabajo de memoria que se hace desde ciertos emisores de memoria, que pueden ser institucionales o no, y las memorias de la política, para referirse a la memoria que la gente tiene de un pasado conflictivo. Aguilar también distingue entre la memoria dominante y la memoria hegemónica. La primera puede confundirse con la memoria oficial, pues es la que el régimen impone como el recuerdo del pasado. La hegemónica supone la aceptación de la ciudadanía, por lo que no son excluyentes entre sí. En las sociedades democráticas la memoria dominante debería ser al mismo tiempo la hegemónica, de lo contrario presenta un déficit de legitimidad, esto es, debe haber un recuerdo compartido del pasado, pues si ese recuerdo no es compartido tendremos una memoria parcial dominando las otras memorias. Se trata de que el recuerdo de los diferentes actores coincida, en lo fundamental, con sus propios matices, pero que no existan memorias opuestas que impidan tener un relato compartido del pasado. La idea foucaultiana de memoria y contra memoria muestra que este es un ideal de las sociedades democráticas, pero sobre todo es con frecuencia una de las razones del conflicto, pues un actor recuerda un hecho como un acto de heroísmo y el otro lo recuerda como una afrenta. Esto no afecta la existencia de ese pasado, pero sí su interpretación (Aguilar, 2008: 24).

Aguilar define las políticas de la memoria como “todas aquellas iniciativas de carácter público (no necesariamente político) destinadas a difundir o consolidar una determinada interpretación de algún acontecimiento del pasado de gran relevancia para determinados grupos sociales o políticos, o para el conjunto de un país” (Aguilar, 2008: 53).

Elizabeth Jelin acuña el concepto de trabajos de la memoria, pues considera que la memoria no puede ser simplemente evocada, no se trata de recordarlo todo, sino que es el resultado de un trabajo de los denominados emprendedores de la memoria, personas u organizaciones que trabajan para recuperar del olvido ciertas cosas. Se trata de un proceso selectivo que rescata cosas y condena otras a no ser recordadas. Para esta autora las memorias son procesos subjetivos anclados en experiencias

y en marcas simbólicas y materiales; son el resultado de procesos de disputa, es decir, no hay una sola memoria sino una memoria hegemónica que se impone a las demás; y las memorias deben historizarse, pues los contextos varían y, por tanto, lo que se recuerda y se olvida, también. Como lo señala Jelin, citando a Kosellec, “los acontecimientos de 1933 sucedieron definitivamente, pero las experiencias basadas en ellos pueden modificarse con el paso del tiempo. Las experiencias se superponen, se impregnan unas de otras” (Jelin, 2002: 13). El espacio de la memoria es un espacio de lucha política y esta lucha con frecuencia se concibe como una lucha contra el olvido.

En el trabajo de producir la memoria, Jelin destaca algunos aspectos que son de importancia para el análisis de la producción de memoria. En primer lugar, los sujetos de la memoria: quiénes son los que recuerdan y a quiénes se les impone el olvido. En segundo lugar, qué es lo que se recuerda; qué es lo que se ha dicho que es relevante para traer del pasado.

El sujeto de la memoria es un elemento importante para el análisis, no sólo porque los emprendedores de la memoria —como sujetos que promueven que haya memoria— son relevantes para comprender de dónde viene el impulso por el recuerdo, sino porque las palabras adquieren importancia dependiendo de la autoridad que las diga. No basta con que se diga y se recuerde, sino que ese recuerdo tiene valor diferente dependiendo de quién lo haga. “El poder de las palabras no está en las palabras mismas, sino en la autoridad que representan y en los procesos ligados a las instituciones que las legitiman. La memoria como construcción narrativa implica el estudio de las propiedades de quien narra, de la institución que le otorga o niega poder y lo/la autoriza a pronunciar las palabras, ya que, como señala Bourdieu, la eficacia del discurso performativo es proporcional a la autoridad de quien lo enuncia” (Jelin, 2002: 35).

Para Jelin, la memoria puede tener un uso literal o uno ejemplar. La primera no es universalizable y se queda como un simple recuerdo individual pero del cual no se sacan lecciones. La memoria ejemplar, por el contrario, está relacionada con la justicia. Citando a Todorov, muestra cómo la justicia surge de la generalización de la ofensa particular y por ello se encarna en la ley impersonal aplicada por un juez y se pone en acción por personas que ignoran a la persona del ofensor como la ofensa

(Jelin, 2002: 51). En el proceso judicial adquiere así relevancia la figura del testigo y su experiencia, pues son estos los que determinan cuál es el agravio y cuál la necesidad de justicia, al menos desde el punto de vista de la justicia transicional.

En la siguiente sección voy a mostrar cómo España llegó a un pacto del olvido y luego voy a analizar tres películas que descubren ese pasado. Debo subrayar que estas películas no sacan a la luz un pasado que no se conocía, sino que traen a la discusión pública un pasado que ya era conocido y que fue lanzado al olvido.

España y el Pacto del Olvido

En 1939, después de una sangrienta guerra civil, Franco se convirtió en el dictador de España. La guerra y la dictadura se caracterizaron por la constante violación de las leyes de la guerra y de los derechos humanos de las personas. Con el régimen autoritario de Franco un gobierno republicano legítimo fue derrocado y durante la larga dictadura todos los rastros de liberalismo y de derechos humanos fueron casi eliminados. El 20 de noviembre de 1975, Franco murió tras una larga enfermedad y España inició un proceso de transición que culminó con la promulgación de la Constitución de 1978 y la instauración de la democracia. La consolidación de este proceso se logró cuando el nuevo régimen democrático logró detener el intento de golpe de Estado del 23 de febrero 1981 dirigido por algunos miembros del ejército que estaban en desacuerdo con la transición a la democracia. Todavía se recuerda el momento en que el Parlamento español se reunió para elegir a Leopoldo Calvo Sotelo, y las largas horas antes de que el golpe fuera abortado (Cercas, 2009). El inicio del gobierno Felipe González, el primer gobierno socialista en más de 40 años, marcó el fin de la transición y el comienzo de una sólida y estable democracia (Aguilar, 2008). La alternancia en el poder mostró la aceptación de las reglas de juego por parte de los partidos políticos y “subrayó la capacidad del sistema democrático para producir diferentes alternativas y para integrar políticamente grupos y partidos excluidos del juego político en España durante la mayor parte del último siglo” (Tezanos et al, 1989: 243).

La transición española a la democracia fue considerada como un modelo a ser exportado, ya que las élites en el poder negociaron su salida con los miembros de la oposición, incluido el partido comunista y los partidos socialistas, cambiando de esta manera una visión de la política y de la transición que era común durante los años 1940 a 1950.⁹ De hecho, la idea de un gobierno de transición no era nuevo en la política española, lo que era nuevo era la voluntad de negociar con todas las fuerzas políticas y el reconocimiento del Partido Comunista y de su líder, Santiago Carrillo, como partes legítimas en las negociaciones para traer la democracia al país (Juliá, 2010) . El hecho de que el Partido Socialista Obrero Español PSOE y el Partido Comunista tomaran parte en las elecciones y en el proceso de redacción de una nueva Constitución, es visto como un modelo de apertura y de participación política. Sin embargo se tuvo que pagar un precio: perdón y, sobre todo, olvido.

La transición española a la democracia se presenta como el resultado de un pacto del olvido, en donde todas las fuerzas políticas, conscientes de sus crímenes en la guerra civil, estaban dispuestas a olvidar el pasado con el fin de tener democracia (Tusell, 2005; Davis, 2005). Desde otro punto de vista, algunos autores sostienen que el pacto fue el resultado de, precisamente, la memoria de la guerra civil, dado que las medidas tomadas durante la Segunda República (1931-1936/9) condujeron a la guerra civil debido a la oposición de las élites tradicionales a las políticas igualitarias que se establecieron (Preston , 2008). En este sentido, como Tusell y Juliá discuten, la transición a la democracia no era una política de olvido, como si no se acordasen de lo que había sucedido, sino una política de echar al olvido, porque se recordaba muy bien lo que había ocurrido y se decidió evitar que saliera a la luz, precisamente porque se

⁹ Otros actores fueron relevantes durante la transición, pero el objeto de este trabajo no es analizar a fondo el quehacer de esos actores. Los cambios políticos ocurridos en la década del sesenta, el fortalecimiento de un mercado capitalista, el restablecimiento de las relaciones con los Estados Unidos, son aspectos a tener en cuenta. También lo es el surgimiento de un sector democrático dentro de las fuerzas armadas y la aceptación de movimientos radicales del nuevo camino señalado por la transición a la democracia. En este grupo destacan los anarquistas, que no tuvieron ya el mismo peso que tuvieron durante la República y, por tanto, no fueron factor importante para oponerse a la naturaleza de la transición. Los franquistas moderaron sus demandas e hicieron también posible la transición (Grimaldos, 2004; Casanova, 2007; Reinlein, 2002).

acordaban muy bien de los crímenes que se cometieron y la posibilidad siempre existente de una nueva guerra civil y de una nueva dictadura militar.

En este sentido, la política actual de la memoria no es una política para recordar un pasado olvidado pues, de acuerdo con Julia y Tusell, las élites sabían muy bien su pasado y decidieron olvidar. La pregunta es más bien acerca del conocimiento —ya que las nuevas generaciones no saben nada acerca de la guerra y el régimen autoritario—, y sobre reparaciones, dado que las víctimas de la guerra y de la dictadura siguen esperando las indemnizaciones y el reconocimiento de su sufrimiento (Juliá, 2003; Juliá, 2006; Tusell, 2005). Sin embargo, como mostraré más adelante, la cuestión es más compleja, ya que la memoria y la discusión no está en la esfera pública, a pesar del hecho de que hay una enorme y creciente cantidad de publicaciones sobre este tema (Juliá, 1996).

Según algunos autores, las generaciones más jóvenes tienen el deber de conocerla y la posibilidad de leer lo que se ha publicado desde el comienzo mismo de la democracia. El número de publicaciones especializadas es enorme y la cantidad sigue creciendo. Desde artículos especializados hasta tesis doctorales y libros, la cuestión del período entre 1930 y 1978 está muy presente en la historiografía española. El pasado ha estado muy presente en los libros desde el principio de la democracia, a la espera de ser capturado, para ser recordado. Sin embargo, ¿significa esto que el público sepa algo acerca de la transición? O bien, ¿que incluso tienen un espacio para discutir libremente sobre la guerra civil, los crímenes cometidos, y la responsabilidad de los autores? Como mostraré más adelante, la discusión pública es limitada y siempre hay un ataque en contra de aquellos que tratan de sacar la cuestión de la guerra y los crímenes de la dictadura a la luz pública, como muestra la persecución contra Baltasar Garzón (Tusell, 2005; Juliá, 2003; Cercas, 2009).

La pregunta que queda es: ¿cuál es la política acerca de la memoria? De hecho, hay dos cosas que deben tenerse en cuenta: primero, la política del olvido fue para olvidar la guerra civil, y por lo tanto lo que fue arrojado al olvido fueron los crímenes cometidos durante la guerra civil, pero en el proceso, las élites aprovecharon la transición y arrojaron también al olvido los crímenes cometidos durante la dictadura. Así, la política de olvido es sobre la guerra civil y la dictadura, y por esa razón las políticas

de la memoria son sobre los crímenes de la guerra civil y los crímenes cometidos durante la dictadura. En cualquier caso, debemos tener en cuenta que los crímenes cometidos por el bando republicano durante la guerra civil no se pueden comparar con los crímenes cometidos por el bando nacional (franquista), sobre todo porque en el primero hubo intentos de juzgar a los culpables y limitar los excesos, mientras que en este último la estrategia era de eliminación total del enemigo (Julia, 2003; Vinyes, 2009; Capellá y Ginard, 2009).

Pero, al mismo tiempo, tenemos que tomar en serio lo que el historiador español Santos Juliá ha destacado en diferentes escritos: la guerra civil no se ha olvidado, los historiadores han escrito muchos libros en los que se han descrito profusamente los crímenes, las condiciones de la guerra civil, la dictadura, los delitos cometidos por cada lado (Juliá, 2006; Juliá, 2006a). Pero al mismo tiempo, en la discusión pública no parece haber un miedo a hablar de estos temas, la respuesta actual a los intentos de hablar de la guerra civil o la dictadura es que este es el campo de los historiadores, no el ámbito de la opinión pública.

A pesar del hecho de que, como sostiene Juliá, los historiadores han escrito sobre este importante período de la historia de España, el debate público sobre estos temas es todavía muy limitado. Algunos miembros del Partido Popular tuvieron nexos con la dictadura, y no han sido denunciados como tales. La discusión pública sobre su participación en la dictadura es simplemente evitada. Líderes como Manuel Fraga Iribarne (ya fallecido), ministro de Información de Franco, ocuparon puestos de poder en su partido por un largo tiempo; el abuelo ex presidente José María Aznar apoyó el régimen de Franco, pero este hecho parece no llamar la atención acerca de la firme oposición de los miembros del PP para hablar de la guerra y de la dictadura; hay publicaciones se han visto afectadas porque hablan de la participación en actos de represión de miembros del Partido Popular o de sus familiares. En suma, la discusión pública sobre la guerra civil y la dictadura es casi inexistente, y es considerada como un campo exclusivo para los historiadores. Para decirlo en otras palabras, el pasado está muy presente en los libros, pero no ha llegado al campo de la opinión pública. La cuestión no es sólo acerca de la ignorancia, como Juliá sostiene, sino de acceso en el debate público a un pasado que está muy presente en la vida y la historia de la derecha española.

La Guerra Civil duró casi tres años, algunas personas incluso la llamaron la guerra de los mil días, y terminó con unos seiscientos mil muertos y un número no determinado de heridos de ambas partes. Los Republicanos —el lado de la guerra que tuvo que vivir en un exilio interior o huir a Francia o a América Latina— perdieron el gobierno legítimo. Después del final de la guerra en 1939, Franco consolidó su poder e hizo acercamientos a Italia y Alemania, que habían ayudado a luchar contra los republicanos. Los Republicanos creían que luchando contra Alemania e Italia en la Segunda Guerra Mundial obtendrían el apoyo de los aliados, especialmente Inglaterra y Francia. Pero después la posguerra es una historia de traiciones contra el bando republicano, porque los aliados no ayudaron a luchar contra la dictadura de Franco. En la década de 1950, como resultado de la Guerra Fría y el nuevo equilibrio de poder mundial, los Estados Unidos, durante la administración de Eisenhower, dieron fin al aislamiento de España y dieron una nueva legitimidad al poder de Franco. El reconocimiento norteamericano y europeo trajo legitimidad y estabilidad a la dictadura y ayudó a la consolidación del régimen. La década de 1960 mostró los avances en materia económica y permitió el inicio de una especie de pensamiento liberal dentro de la cultura (Tusell, 2005: 266). Como lo muestra Tusell, la larga agonía de Franco significó también la larga agonía de un régimen decadente. En noviembre de 1975 Franco finalmente murió y la gente —especialmente las generaciones más jóvenes— se dio cuenta de que con su muerte estaban a punto de suceder transformaciones significativas. Pero nadie imaginaba el cambio radical que España iba a experimentar durante la última parte de la década de 1970 y principios de 1980. Con la muerte de Franco, un largo y complejo proceso de negociación entre las élites y la oposición comenzó.

Hay por lo menos tres figuras en la transición a la democracia. El Rey Juan Carlos I había sido nombrado rey de España, siguiendo las instrucciones de Franco. Sin embargo, el papel que tenía que desempeñar en la transición era diferente al que Franco le asignó. El Rey Juan Carlos I se vio como el rey de España, y no sólo como el rey de uno de los lados en el país. Quería superar la idea de las dos Españas que caracterizaron la guerra civil. Con el firme compromiso con la democracia, como la única manera de salvar a la monarquía, el rey Juan Carlos jugó un papel importante en la transición y en el proceso de negociación entre

las partes. En su tarea tuvo la ayuda de Adolfo Suárez, ex secretario del Movimiento falangista, y una persona que parecía estar muy cerca de Franco y de su legado. Pero Suárez entendió muy bien la posición de España en Europa y la importancia de tener una democracia con el fin de formar parte de Europa. Sorprendentemente, los que —como Fraga Iribarne— querían tener algunas reformas, pero dentro de la dictadura —no tuvieron mucho apoyo y no pudieron llegar a ser enemigos fuertes para la apertura del sistema. El último es Santiago Carrillo, jefe del Partido Comunista español, que era lo suficientemente inteligente como para reconocer que la democracia era la única forma en que su partido podría formar parte de la política española y que ayudará a mantener las cosas dentro de los límites de la democracia, incluso después de los ataques fuertes de extremistas de derecha. Carrillo aceptó que el partido Comunista rompiera sus vínculos con la Unión Soviética y de esa manera ayudó en la transición para que fuera un partido comunista europeo, lo que significaba un partido comprometido con la democracia y con la transformación pacífica de la política (Cercas, 2009; Tusell, 2005; Aguilar, 2008).

La transición española a la democracia se caracteriza por una total falta de juicios penales, o cualquier tipo de responsabilidad. El recuerdo de la guerra civil, la represión sangrienta durante la primera y la última parte de la dictadura, hizo aconsejable que la transición fuera negociada y que una amnistía amplia fuera concedida a los miembros del Gobierno y a los autores de delitos graves. Un fuerte crítico de la transición ha escrito que el pacto entre los franquistas y antifranquistas fue en beneficio de los miembros del régimen autoritario. Al apelar al lema nacional de la reconciliación, los miembros del gobierno aprovecharon el proceso de transición y se aseguraron de que no se hiciera ningún juicio, ninguna comisión de la verdad o ninguna revisión del pasado. En palabras del propio Franco, todo en este campo fue atado y bien atado (Colomer, 1998).

La Transición española ha sido presentada como una transición pacífica, pero Paloma Aguilar demuestra que no era el caso. Entre 1975 y 1980 hubo más de 460 muertos y en un período de seis años hubo más de 400 personas que murieron en los ataques terroristas (Aguilar en Barahona, 2002: 147). El pacto del olvido se hizo en un contexto de confrontación

extrema, especialmente entre los miembros de ETA y miembros de las fuerzas armadas, y la moderación, especialmente por parte de los partidos como el PSOE y el Partido Comunista y la facción encabezada por Adolfo Suárez en el gobierno. El enfoque reformista y el pacto del olvido es el resultado de la memoria, de la extrema radicalización de algunos sectores, y de la tensión existente en la sociedad española. Los partidos de la oposición temían que los militares tomaran el poder de nuevo y no se llegara a la democracia. Pasaron de exigir una transformación radical y justicia retrospectiva, a demandar por una reforma más humilde, una en la que España pudiera tener la democracia y a cambio el pasado iba a ser echado en el olvido. A diferencia de otras transiciones, en España el “nunca más” señaló a la guerra civil, se hizo la transición para que nunca más volvieran a tener otra guerra civil u otra dictadura. Como resultado, los críticos subrayan las limitaciones de la democracia española y la permanencia de la violencia debido a problemas no resueltos, como la cuestión vasca y la presencia de diferentes naciones dentro del Estado español. El Congreso español aprobó una ley de amnistía para quienes tomaron parte en la guerra civil, a fin de consolidar lo que veían como un proceso de reconciliación con el pasado y con los que lucharon en el lado opuesto. Pero la ley concedía amnistía a los autores de graves abusos y violaciones de los derechos humanos. De esa manera, el Pacto del Olvido echó al olvido los crímenes cometidos durante la guerra civil y la dictadura. Los historiadores podrían hacer la investigación sobre estos temas, pero el debate público sobre ellos fue cerrado, el pacto hizo que el público no pudiera discutir en los escenarios democráticos —como el Parlamento— sobre el pasado, que sólo los expertos fueran capaces de hablar de ello. Pero el cine, como un campo diferente, mostró que el debate público era todavía posible, que el pasado podría ser novelado con el fin de que fuera real, que recordando lo que NO necesariamente pasó nos ayuda a recordar lo que realmente sucedió.¹⁰

¹⁰ Sobre la transición en Cataluña, ver: Rovira: 2011 y Lorés, 1985.

España. Entre memoria y olvido

Como lo afirmé atrás, el modelo de transición de España ha sido descrito como un pacto del olvido o, como lo define Gil (2009: 22), un modelo del olvido del pasado absoluto con rehabilitación. Pese a ello, la Guerra Civil no ha cesado de estudiarse, por lo que no podemos hablar propiamente de un modelo de olvido del pasado, sino de un modelo de acuerdo para no discutir públicamente ese pasado. Ese pasado ha sido objeto de reelaboraciones, como lo ha mostrado Paloma Aguilar (2002), al mostrar cómo la persecución que se dio en el País Vasco en los últimos 15 años de la dictadura, se extiende a toda ella e incluso a la Guerra Civil, con lo que se presenta todo bajo una luz favorable al discurso nacionalista del Partido Nacionalista Vasco PNV.

Como consecuencia de ese Pacto, las fuerzas políticas que tomaron parte en la transición estaban dispuestas a olvidar el pasado con el fin de tener democracia (Tusell, 2005; Davis, 2005). Algunos autores sostienen que el pacto fue el resultado de, precisamente, la memoria de la guerra civil, dado que las medidas tomadas durante la Segunda República (1931-1936/9) condujeron a la guerra civil, debido a la oposición de las élites tradicionales a las políticas igualitarias que se establecieron (Preston, 2007). En este sentido, tal como Tusell y Juliá discuten, la transición a la democracia no era una política de olvido, como si no se acordasen de lo que había sucedido, sino una política de echar al olvido, porque se recordaba muy bien lo que había ocurrido y decidieron evitar que saliera a la luz, precisamente porque se acordaban muy bien de los crímenes que se cometieron y la posibilidad siempre existente de una nueva guerra civil y de una nueva dictadura militar.

La pregunta es, por tanto, más acerca del conocimiento —ya que las nuevas generaciones no saben nada acerca de la guerra y el régimen autoritario—, y sobre las reparaciones, dado que las víctimas de la guerra y de la dictadura siguen esperando las indemnizaciones y el reconocimiento de su sufrimiento (Juliá, 2003; Juliá, 2006; Tusell, 2005).

El Real Decreto-Ley de 1976 establecía una amnistía para los delitos cometidos durante la dictadura. El prefacio del decreto afirma claramente que “al dirigirse España una plena normalidad democrática, ha llegado el momento de ultimar este proceso con el olvido de

cualquier legado discriminatorio del pasado en la plena convivencia fraterna de los españoles. Tal es el objetivo de la amnistía de todas las responsabilidades derivadas de acontecimientos de intencionalidad política o de opinión ocurridos hasta el presente, sin otro límite que los impuestos por la protección penal de los valores esenciales, como son la vida y la integridad de las personas”. Este decreto es complementado con lo establecido en la ley de amnistía de 1977 (Ley 46 de 1977), que se justifica y se argumenta en el “perdón como acto de gracia que permite recuperar la libertad”, “la voluntad ciudadana de olvidar”, y la voluntad de convivencia y reconciliación de todos los españoles (Gil, 2009: 50). Por ello se ha afirmado que la ley de amnistía se hizo para perdonar a los crímenes franquistas, y que desde la izquierda se veía como inoportuna y desde la derecha como revanchista.

La ley otorga una amnistía, pero no dispone la realización de procesos de depuración en las Fuerzas Armadas, no se elimina la simbología franquista, no se anulan las sentencias producidas en un contexto de ilegitimidad democrática como el de una dictadura y en general se opta por el olvido como consecuencia de una memoria traumática de la guerra (Tamarit, 2014). Por su parte, los procesos de rehabilitación a las víctimas se hacen pero sin el reconocimiento de la responsabilidad del Estado. Gil presenta una serie de medidas de incorporación laboral (Gil, 2009:66), pero todas ellas aparecen más como actos de gracia del gobierno que como el reconocimiento de un agravio a las víctimas (Sentencia TC 361 de 1993 en donde niega el carácter de indemnización a estas medidas).

En los últimos años, España y Catalunya han aprobado leyes de la memoria con el fin de abrir un debate público sobre el legado de la guerra y la dictadura. A pesar de este compromiso, el hecho es que la sociedad española en general es incapaz de lidiar con el pasado.¹¹ En 2006 se expide la ley 24 de 2006 que declara el año 2006 como el año de la memoria histórica. El 26 de diciembre de 2007 se aprueba la ley 57 de 2007, conocida como Ley de la Memoria Histórica. Esta ley mantiene la regla de la impunidad y de la no investigación de los crímenes cometidos.

¹¹ Recientemente la Real Academia de Historia ha aceptado en su diccionario llamar a Franco “dictador”. Ver http://cultura.elpais.com/cultura/2015/04/07/actualidad/1428402974_723203.html. Última visita 12 de abril de 2015.

Se otorga una Declaración de Reparación y de Reconocimiento Personal, pero no da lugar a responsabilidad patrimonial del Estado o indemnización de cualquier índole (Gil, 2009: 97).

Para Gil, el proceso penal no es el instrumento apto para conocer la verdad material o la historia —sino solo cierta verdad y a su manera— y mucho menos en un proceso sin imputado y sin debate contradictorio (Gil, 2009: 89). A esto se agrega que el juez no puede probar la historia y las limitaciones que impone el método probatorio dentro del proceso penal. El derecho a conocer la verdad es un derecho individual y no conlleva una obligación del Estado de exponer la historia verdadera. En el caso Ruano se intentó presentar una suerte de obligación del Estado a buscar la verdad de lo sucedido, a pesar de la ausencia de responsabilidad del imputado o de la inexistencia de imputados. Sin embargo, los juicios de la verdad han tenido poco éxito en España y se ha cerrado, luego de la sanción al Juez Baltazar Garzón, la posibilidad de adelantar juicios penales para obtener una verdad judicial de las violaciones ocurridas en el pasado.

El proceso español ha sido objeto de crítica por parte de Naciones Unidas. Recientemente el relator de la ONU para la Verdad estuvo de visita en España y presentó un informe en el que criticaba la ausencia de justicia y de verdad del proceso. El Relator afirmó que “la fortaleza de las instituciones democráticas no puede ser adecuadamente medida por su capacidad de silenciar o dejar de lado algunos temas, especialmente aquellos que se refieren a derechos fundamentales, sino por su capacidad de gestionarlos efectivamente, aunque sean complejos e incómodos” (Naciones Unidas, 2014). Sin embargo, pese a las críticas del Relator, la ausencia de procesos penales no ha impedido que se den políticas de la memoria ni que se den memorias no oficiales. Pese a ello, la dimensión de la justicia sigue reclamada como una necesidad, pues a la cuestión del conocimiento le hace falta la del reconocimiento por parte de los autores de los crímenes.¹² En síntesis, el proceso español está cargado de perdón

¹² Un aspecto poco estudiado en los estudios de la memoria es el papel que juegan las novelas y el cine en la producción de memoria o en el estímulo del recuerdo. Corredera González se ocupa de estudiar cinco novelas que fueron publicadas en la primera década de este siglo y que buscan rescatar hechos memorables de la guerra civil española. Sostiene esta autora que “la memoria es la que les posibilita rescatar el pasado, partes de la historia que han quedado

y olvido. Sólo desde el 2006 se han elaborado políticas de la memoria, pero sin que se haya dado justicia. Estas políticas han sido vistas por algunos sectores como algo positivo, pues han permitido recuperar lugares y nombres para la memoria del pasado (como los nombres de las calles con anterioridad a la dictadura de Franco), pero también han sido objeto de críticas, pues se ha visto como un kitsch de la memoria sin ninguna relación con la verdad y sólo con las emociones de recuerdos fragmentarios del pasado.

El Cine y la recuperación de la memoria

En un análisis del cine español tras el fin del franquismo, John Hopewell sostiene que la guerra civil ha sido un tema central en el mismo. La larga posguerra determinó que la generación que vivió la guerra intentara volver a tiempos anteriores a la misma, en un intento por llegar a una especie de tierra soñada en los que la guerra no estaba presente (Hopewell, 1989). Las películas españolas trataron de reproducir la guerra para mostrar su

216

silenciadas, arrinconadas por la historia dominante de los vencedores. De ahí, la importancia de los testimonios y que traten en primer lugar de hacer hablar a las víctimas, a los testigos de las víctimas o a los que los recuerdan. Pero también la memoria hace presente ese pasado y rellena en el presente, vacíos, partes de la historia que están hoy ausentes” (Corredera, 2010: 13). La memoria puede tener un efecto preventivo, para evitar que ciertos acontecimientos se repitan, como sucedió en la transición española con la memoria de la República, la cual fue presentada bajo una luz en exceso negativa culpándola de un modo indirecto del advenimiento de la Guerra Civil. “Las novelas rescatan la memoria de los oprimidos, que ha sido silenciada por la memoria de los opresores. Estas novelas muestran cómo las víctimas en España deciden no recordar por un “nunca más” a la guerra, como un costo que debieron pagar para avanzar en la democracia. El recuerdo surge como el recuerdo de una injusticia pasada y aún no reparada; por ello es importante la relación que se da entre la memoria y la justicia, ya que ésta no solamente señala lo memorable sino que permite que a través del recuerdo se salven del olvido esas injusticias y finalmente sean objeto de una resolución por parte de quienes tienen el poder para hacerlo” (Booth, 2006). Pero para construir un presente teniendo en cuenta las injusticias pasadas, es decir, a los silenciados de la historia, que es igual que tener en cuenta a los derrotados de la guerra, se ha de interrumpir, en el sentido de Walter Benjamin, el *continuum* de la historia, el legado histórico de los vencedores y opresores transmitido de generación en generación, y traer al presente la representación de *discontinuum* que es la historia de los oprimidos. Por eso apela Benjamin el derecho que las generaciones pasadas tienen sobre el presente, y la responsabilidad de las generaciones actuales respecto a las pasadas (Corredera, 2010: 19).

ferocidad, pero no cuestionaron la transición a la democracia, no hicieron llamadas para la sanción de los responsables de la guerra. Sólo mostraban lo que pasó, sin hacer acusaciones. Como muestra Hopewell, las películas españolas utilizan para representar actos de violencia extrema, como una especie de huida psicológica, a los verdaderos actos de violencia que se sufrieron durante la guerra.

Películas como “Las Bicicletas son para el Verano” (Jaime Chavarri, 1984; basada en la obra de teatro de Fernando Fernán-Gómez) y “La lengua de las mariposas” (José Luis Cuerda, 1999; basada en el cuento de Manuel Rivas) muestran una España que estaba tratando de sobrevivir antes de la guerra, pero al mismo tiempo muestran un mundo de esperanza durante el gobierno republicano que fue brutalmente destrozado por la guerra. La última escena de la película de Chavarri es muy reveladora en este sentido, un niño huyendo de los bombardeos en una metáfora de un mundo de libertad que la guerra y el régimen que llegaba destruyeron; o el niño pequeño, en “La lengua de las mariposas”, que estaba al lado de su maestro republicano, pero que se ve obligado por las circunstancias a cometer un acto de traición, por la lógica del enemigo que existía al inicio y durante la guerra.

En 2001, el escritor español Javier Cercas publicó una novela acerca de la ejecución fallida de uno de los fundadores del movimiento falangista. Rafael Sánchez Maza fue capturado en Barcelona —entonces bajo el control republicano— cuando trataba de escapar a Francia. Dada su importancia, estaba a punto de ser ejecutado por la policía política, como lo fue el caso de José Antonio Primo de Rivera el 20 de noviembre de 1936, al parecer abandonado por Franco (Preston, 2008). Pero de cara al momento de la ejecución, Sánchez Maza logró escapar y cuando se enviaron soldados para encontrarlo y llevarlo de vuelta para la ejecución, se las arregló para escapar de la muerte. Según el relato de Sánchez Maza, un soldado lo vio, pero por razones desconocidas lo dejó escapar. El libro empieza tratando de dar cuenta de este momento y parece un elogio de este escritor falangista. Sin embargo, la novela es más acerca de la búsqueda del escritor y cómo ella tiene que enfrentar el acto de la creación. Pero al mismo tiempo es una historia de redención y de humanidad. En la novela Cercas encuentra el soldado, Antoni Miralles, y cuando él le pregunta por qué decidió no matar a Sánchez Maza, Miralles

sólo responde preguntándole por qué. En ese mismo momento, cuando se pierde la guerra, cuando no tiene sentido matar a alguien, el soldado republicano Miralles encuentra la humanidad en sí mismo para no matar a esa persona derrotada. Al mismo tiempo, el libro muestra la gran diferencia entre los republicanos y los franquistas, porque después de la guerra comenzó la peor represión contra la gente indefensa, las personas que fueron derrotadas, cuyas muertes no tenían sentido, y sin embargo murieron.

El libro de Cercas se convirtió en un éxito, y la gente empezó a hablar sobre el pasado, sobre los delitos cometidos y sobre la diferencia entre los republicanos y los franquistas. El director de cine David Trueba adaptó la novela y la convirtió en una película. El personaje principal se convirtió en una mujer, pero la mayoría de los personajes son las personas que realmente participaron en los acontecimientos que se narran en la novela y que Cercas intenta investigar. El personaje principal, interpretado por Ariadna Gil, es una periodista que está tratando de hacer la investigación para una historia real. Y la historia y las personas que mostraron en la película y en la novela son reales.

218

La película toma de la novela el punto principal, el cual es el personaje del soldado que decide no matar. Algunas personas leen el libro como una defensa de un escritor falangista, pero un enfoque más preciso es leerlo como una defensa de la virtud. De esta manera se ha leído en la película, y la película es más sobre lo que Trueba y Cerca llaman el instinto de la virtud. Según ellos, el hecho de que Miralles, una persona que ha estado luchando en la guerra durante casi tres años no decidiera matar, es una cuestión misteriosa que sólo podía explicarse apelando a un instinto, a una virtud (Cercas y Trueba, 2003).

La película presenta de manera clara un aspecto muy central de la transición española a la democracia, la diferencia entre el bando republicano y el nacionalista (franquista). Los defensores del ala derecha del pacto de olvido afirman que los republicanos y los nacionalistas cometieron crímenes horribles, y con el fin de evitar la confrontación, dicen que es necesario olvidar el pasado y perdonar a aquellos que cometieron delitos graves. Pero, como sostiene Cercas, el gobierno republicano era legítimo, sus soldados estaban defendiendo un sistema legítimo; mientras que las tropas de Franco eran el lado rebelde, que

finalmente impuso un régimen autoritario y que estaba en contra de los derechos laborales. Por otra parte, como he mencionado antes, los crímenes cometidos durante la dictadura muestran una falta de virtud, y el sentido más puro de la venganza sin sentido.

La guerra terminó con la victoria total del lado nacionalista. Franco no quería sólo ganar la guerra, sino también la derrota total del enemigo. Como muestra Preston, a veces su estrategia parecía extraña, porque tomó demasiado tiempo para pasar de una ciudad a otra durante la guerra, sólo por el simple deseo de tener una victoria total, de exterminar al enemigo (Preston, 2008). Una de las cuestiones perdonadas durante la transición fueron las ejecuciones masivas que se produjeron después de la guerra. Un caso que era parte de la tradición oral de la guerra civil y la posguerra fue la ejecución de 13 mujeres en Madrid el 5 de agosto de 1939. Este caso se conoció como Las Trece Rosas o Las Menores, porque muchas de las ejecutadas eran menores de edad.

En 1985 Jacobo García Blanco-Cicerón había sacado a la luz este caso, pero fue publicado en una revista de Historia, aunque para el público general —y por esa razón se mantuvo relativamente desconocida—. En 2004, el periodista Carlos Fonseca escribió un libro sobre el caso y contó una historia completa de la ejecución de la Trece Rosas. El libro fue discutido y hubo alguna discusión pública sobre el tema. Sin embargo, fue con la película *Las Trece Rosas* que el caso llegó al público en general y tuvo una discusión más abierta sobre el tema.

Como muestra Fonseca, con la derrota de los republicanos en Madrid y el hecho de que muchos líderes tuvieran que huir a Francia o a América Latina, algunos jóvenes estaban a cargo de la reorganización de la Juventud Socialista, con la esperanza de recuperar la democracia en España. Pero estas mujeres no representaban ningún peligro para el nuevo régimen. No obstante, el régimen de Franco inició una persecución contra los que tenían un pasado de izquierda, algunos de ellos fueron detenidos, algunos se entregaron, y todos ellos fueron enviados a prisión. La policía política los torturó y cometieron graves crímenes contra las mujeres que fueron enviadas a la cárcel.

Mientras estaban en la cárcel, dos hombres mataron a un miembro de la Guardia Civil, su hija y su chofer. Este crimen provocó la venganza sangrienta por parte del régimen. Como respuesta al crimen, 15 mujeres

y 43 hombres —que ya estaban en la cárcel cuando se cometieron los crímenes— fueron juzgados y condenados, con dos excepciones, a muerte como cómplices en el asesinato de los miembros de la Guardia Civil, su hija y su conductor. Por último, en la noche del 05 de agosto 1939 fueron ejecutados.

El libro de Fonseca motivó un debate sobre los actos de venganza durante los primeros días del régimen de Franco. El libro fue seguido por un documental, titulado *Que Mi nombre no se Borre de la Historia*, las últimas palabras de la carta que una de las ejecutadas escribió a su madre, en el que algunas de las víctimas de la represión y algunos de los familiares de los ejecutados fueron entrevistados. En 2007 se estrenó una nueva película basada en el libro de Fonseca. En esta película la historia de la Trece Rosas se dio al público. El efecto más importante de la película, a pesar de su carácter melodramático, es el hecho de que lleva a la discusión pública la represión contra los y las jóvenes tras el fin de la guerra. Este tipo de películas muestra al público algunos hechos que fueron evidentes durante la transición, pero que debido a la necesidad de tener democracia fueron arrojados en el olvido.

220

Salvador Puig Antich fue un adolescente catalán que participó en el Movimiento Ibérico de Liberación MIL, un grupo guerrillero anarquista que quería poner fin a la dictadura y que apeló a la violencia armada para alcanzar sus metas. El movimiento trató de financiarse mediante el robo de bancos en Barcelona. Uno de estos ataques fue terriblemente mal y la Policía tenía pistas que finalmente llevaron al encarcelamiento de algunos de los miembros del grupo. Cuando Puig Antich iba a ser arrestado, se resistió y mató a un oficial de policía. Los testimonios recogidos demostraron que la muerte del oficial no fue intencional, pero el régimen, sin embargo, decidió procesarlo y pidió para él la pena de muerte. En un juicio militar, con violación del debido proceso, lo que era común durante la dictadura, Puig Antich fue condenado a muerte. Su único recurso era pedir un perdón oficial otorgado por el propio Franco, pero el asesinato de Carrero Blanco —sucesor de Franco— por ETA hizo que esta alternativa fuera imposible. Puig Antich fue ejecutado el 2 de marzo de 1974, con la indignación general de los partidos en la oposición (Escribano, 2001).

La parte final del régimen de Franco se caracterizó por un aumento de la represión. Sin embargo, la pena de muerte rara vez se ejecutaban y cuando Puig Antich fue condenado a muerte la gente pensaba que iba a ser indultado y su condena intercambiada por prisión. Pero la muerte de Carrero provocó la venganza del gobierno, y, como en los primeros años de la dictadura, actos innecesarios de venganza volvieron a ser comunes. En 2006 Manuel Hueriga dirigió una película basada en la vida y en la ejecución de Puig Antich. La película motivó un debate no sólo porque demostró que el régimen estaba ansioso por matar, incluso cuando eso era innecesario, mostrando la falta completa de lo que Cercas llama el instinto de la virtud, pero, al mismo tiempo mostró la responsabilidad que la izquierda tenía en no detener la ejecución con el mismo entusiasmo que mostraron en otros casos, sobre todo porque no querían ser asociados con un grupo como el MIL.

La película y el guion fueron realizados con la ayuda de la hermana de Puig Antich, y se nota su punto de vista sobre los hechos. Uno de los puntos que destaca es la necesidad de revisar el caso de Puig Antich, porque fue sentenciado por un régimen ilegal, con violación del debido proceso. El caso llegó a la Corte Suprema española, pero dado el poder conservador en la Corte, el caso no se ha revisado y se considera la condena a muerte de Puig Antich, para los tribunales españoles, una sentencia legal y válida. La película muestra precisamente este hecho, el hecho que no merecía la pena de muerte, que fue asesinado sólo porque ETA mató a Carrero Blanco, que los juicios militares eran una imitación de la verdadera justicia y que la transición debe hacer frente a este hecho. Pero la respuesta de la Corte Suprema demuestra la vitalidad del pacto.

En estas tres películas vemos cómo se presentan tres hechos para conocimiento de la opinión pública. No se trata de obtener el reconocimiento de los autores de los crímenes, muchos de ellos ya muertos. De lo que se trata es de abrir la discusión sobre los crímenes cometidos durante la dictadura y sobre la necesidad de que haya justicia. En la primera película se muestra la diferencia moral entre republicanos y nacionalistas. Se muestra que los primeros no perdieron su instinto de la virtud, a pesar de los crímenes que hubieran cometido. Los segundos carecían de ese instinto y por ello pudieron cometer esos delitos. Sin

embargo, la transición no permitió que esta discusión se diera en los espacios de discusión democrática. Las películas traen esos hechos a la primera fila, si bien no los descubren sí le dan una luz más potente. La discusión debe darse y toda la ciudadanía debe sentirse interpelada.

Conclusiones

La Transición española fue el resultado de un pacto en el que las élites decidieron echar el pasado en el olvido. Los crímenes cometidos durante y después de la guerra civil fueron beneficiados con la amnistía y los autores con un pacto de olvido. La investigación sobre el pasado no llegó a la discusión pública, la gente no sabía lo que pasó y los que sí lo sabían decidieron o se vieron obligados a olvidar. Según este pacto, la memoria es el trabajo de los historiadores, y por eso ellos son los encargados de investigar y de llevar el pasado a la luz, pero una luz que se limita al campo de la disciplina académica.

222

Las novelas y las películas representan una nueva forma de traer el debate sobre la guerra civil al público en general. La derecha criticó todos los intentos de traer el pasado a la luz, acusando a la izquierda de querer la venganza y de poner en peligro la democracia. Sin embargo, el éxito de las películas analizadas en este texto muestra que la memoria es todavía una parte importante y sin resolver de la transición española. Hasta ahora, sólo las películas y las novelas han sido capaces de burlar el pacto del olvido, pero es la película, debido a su lenguaje y al impacto de sus imágenes, la que más ha llegado al público general.

Bibliografía

- Adorno, Theodor. (1984). "La educación después de Auschwitz". En *Crítica cultural y sociedad*. Madrid: Sarpe.
- Agamben, Giorgio. (2010). *Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo. Homo Sacer III*. Valencia: Pre Textos.
- Aguilar Fernández, Paloma. (2002). *Política y ética, memoria e historia: las peculiaridades del caso vasco en el contexto español*. Ponencia presentada en LASA, 2002. Recuperado de: <http://lasa.international.pitt.edu/LASA98/AguilarFernandez.pdf>. En: 12-abril-2015.
- (2008). *Políticas de la Memoria y Memorias de la Política*. Madrid: Alianza Editorial.
- Amery, Jean. (2004). *Más allá de la culpa y de la expiación: tentativas de superación de una víctima de la violencia*. Valencia: Pre-Textos.
- Arthur, Paige. (2009). "How transitions reshaped human Rights: a conceptual history of transitional justice". En: *Human Rights Quarterly* 31 (2009). Pp. 321-367.
- Augé, Marc. (1998). *Las formas del olvido*. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Augstein, Franziska. (2010). *Lealtad y traición. Jorge Semprún y su siglo*. Barcelona: Tusquets.
- Ash, Timothy Garton. (1998). "The truth about dictatorship". En: *The New York Review of Books*. (Febrero 19 de 1998).
- Barahona de Brito, Alexandra et al. (2002). *Las políticas hacia el pasado. Juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias*. Madrid: Istmo.
- Barsalou, Judy & Baxter, Victoria. (2007). "The urge to remember. The role of memorials in Social Reconstruction and Transitional Justice". En: *United States Institute for Peace. Stabilization and Reconstruction Series No. 5*. January 2007.
- Bell, Christine. (2009). "Transitional Justice, Interdisciplinarity and the estate of the *Field* or *Non Field*". En: *The International Journal of Transitional Justice*, Vol. 3, 2009, p. 5-27.
- Benavides Vanegas, Farid Samir. (2009). *The Colombian Transitional Justice Model: No transition and no justice*. Oxford Transitional Justice Research Working Paper Series. March, 2009.
- (2013). "Memoria y Verdad Judicial en Colombia: los procesos de justicia y paz". *Revista de Derecho Público* No. 31 (2013).

- (2016). *Las confesiones judiciales y la memoria del conflicto en el proceso de justicia transicional de Colombia* (a publicar en 2016).
- Bergalli, Roberto. (2010). *Memoria colectiva como deber social*. Barcelona: Anthropos, 2010.
- Bickford, Louis. (1999). "The Archival Imperative: Human Rights and Historical Memory in Latin America's Southern Cone". En: *Human Rights Quarterly*, Vol. 21 No. 4 (November 1999), pp. 1097-1122.
- (2000). "Human Rights Archives and Research on Historical Memory: Argentina, Chile and Uruguay". En: *Latin American Research Review*, Vol. 35 No. 2 (2000), pp. 160-182.
- (2007). "Unofficial Truth Projects". En: *Human Rights Quarterly* Vol. 29 No. 4 (November, 2007), pp. 994-1035.
- Booth, W. James. (1999). "Communities of Memory: On identity, memory and debt". En: *The American Political Science Review*, vol. 93, No. 2 (June 1999), pp. 249-263.
- (2001). "The unforgotten: Memories of Justice". En: *The American Political Science Review* Vol. 95 No. 4 (December, 2001), pp. 777-791.
- (2006). *Communities of Memory: on witness, identity and justice*. Ithaca: Cornell University Press.
- Breitweg, Markus. (2014). "Collective memory after violent conflicts. Can collective amnesia ever be a sustainable option for reconciliation initiatives?" Paper presented at the 5th ECPR Graduate Student Conference. Innsbruck, 3-5 July, 2014.
- Capellá, Margalida & Ginard, David (coord.) (2009). *Represión Política, Justicia y Reparación. La memoria histórica en perspectiva jurídica (1936-2008)*. Palma: Ediciones Documenta Balear.
- Casanova, Julián. (2007). *Anarquismo y violencia política en la España del siglo XX*. Zaragoza: Instituto Fernando el Católico.
- Cercas, Javier. (2001). *Soldados de Salamina*. Barcelona: Tusquets.
- (2009). *Anatomía de un Instante*. Barcelona: Mondadori.
- (2014a). *El Impostor*. Barcelona: Penguin Random House (2014).
- (2014b). "Latiranía de la memoria". Diario *EL PAIS*, 2 de enero de 2008. Recuperado de: http://elpais.com/diario/2008/01/02/eps/1199258808_850215.html. En: 29-diciembre-2014.
- Cercas, Javier & Trueba, David. (2003). *Diálogos de Salamina. Un paseo por el cine y la literatura*. Barcelona: Tusquets.

- Céspedes Gallego, Jaime. (2007). "Las Trece Rosas de la Guerra Civil vistas por el novelista Jesús Ferrero y el periodista Carlos Fonseca". En: *Tonos. Revista Electrónica de Estudios Filológicos*. No. 14 (Diciembre 2007).
- Colomer, Josep M. (1998). *La transición a la democracia: el modelo español*. Barcelona: Anagrama.
- Crenzel, Emilio. (2008). *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones de la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Davis, Madeleine. (2005). "Is Spain recovering its Memory? Breaking the Pacto del Olvido". En: *Human Rights Quarterly*, Vol. 27, Num. 3 (August, 2005), pp. 858-880.
- Elster, John. (2006). *Rendición de cuentas. La justicia transicional en perspectiva histórica*. Buenos Aires: Katz Editores, 2006.
- Escribano, Francesc. (2001). *La historia de Salvador Puig Antich*. Barcelona: Ediciones 62.
- Feld, Claudia. (2002). *Del estrado a la pantalla: las imágenes del juicio a los ex-comandantes en Argentina*. Madrid: Siglo XXI editores.
- Fernández Valle, Mariano. (2006) "La Corte Suprema Argentina frente al legado de la última dictadura militar: reseña del Fallo Simón". En: *Anuario Chileno de Derechos Humanos*. Santiago de Chile, 2006. Recuperado de: <http://www.anuariodch.uchile.cl/index.php/ADH/article/viewFile/19423/20559>. En: 12-abril-2015.
- Ferrer Beltrán, Jordi. (2002). *Prueba y Verdad en el Derecho*. Barcelona: Marcial Pons.
- Ferrero, Jesús. (2003). *Las treces rosas*. Madrid: Siruela.
- Fletcher, Laurel E. & Harvey M. Weinstein with Jamie Rowen. (2009). "Context, Timing, and the Dynamics of Transitional Justice: A Historical Perspective". En: *Human Rights Quarterly*, 31 (2009), pp. 163-220.
- Fonseca, Carlos. (2005). *Trece Rosas Rojas*. Madrid: Ediciones Temas de Hoy.
- Gil Gil, Alicia. (2005). "La sentencia de la Audiencia Nacional en el caso Scilingo". En: *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*.
- (2009). *La justicia de transición en España. De la amnistía a la memoria histórica*. Barcelona: Atelier Libros.
- Ginzburg, Carlo. (1999). *The judge and the historian: marginal notes on a late-twentieth-century miscarriage of justice*. London/New York: Verso.
- González Lagier, Daniel. (2005). *Quaestio Facti. Ensayo sobre prueba, causalidad y acción*. Bogotá: Editorial Temis.

- Grimaldos, Alfredo. (2004). *La sombra de Franco en la Transición*. Madrid: Oberón.
- Halbwachs, Maurice. (2004). *Los Marcos Sociales de la Memoria*. Barcelona: Anthropos.
- Hayner, Priscilla B. (1994). "Fifteen Truth Commissions – 1974 to 1994: A comparative study". En: *Human Rights Quarterly* 16 (1994), pp. 597-655.
- Higginbotham, Virginia. (1998). *Spanish film under Franco*. Austin: University of Texas Press.
- Hopewell, John. (1989). *El cine español después de Franco*. Madrid: Ediciones El Arquero.
- Human Rights Watch. (2009). *Selling Justice Short. Why accountability matters for peace*. New York, 2009.
- Jelin, Elizabeth. (2002). *Los trabajos de la memoria*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.
- Juliá, Santos. (1996). "Memoria y Cine de la Guerra Civil". En: *L'Avenç* 206 (Sept. 1996), pp. 49-51.
- (1998). "Un fascismo bajo palio en uniforme militar". *Babelia*, Diario *El País*, 18 de julio de 1998.
- (2002). "¿Falange Liberal o intelectuales fascistas?". En: *Claves de Razón Práctica*, 121 (Abril, 2002), pp. 4-13.
- (2003). "Echar al Olvido: Memoria y Amnistía en la Transición a la Democracia". En: *Claves de Razón Práctica* No. 129 (Enero/Febrero 2003), pp. 14-24.
- (2006). "Los nombres de la guerra". En: *Claves de Razón Práctica* No. 164 (Julio/Agosto 2006a), pp. 22-31.
- (2010). "Transición antes de la Transición". En: Santos Juliá: *Hoy no es ayer. Ensayos sobre la España del siglo XX*. Barcelona, RBA, 2010.
- Juliá, Santos (Dir.). (2006). *Memoria de la Guerra y del Franquismo*. Madrid: Taurus/Fundación Pablo Iglesias.
- Kertész, Imre. (2007). "Es un deber vivir después de Auschwitz". Entrevista en el Diario *El País*, 23 de diciembre de 2007. Recuperado de: http://elpais.com/diario/2007/12/23/domingo/1198385554_850215.html. En: 12-abril-2015.
- Kritz, Neil J. (1995). *Transitional Justice: How emerging democracies reckon with former regimes*. Washington: USIP.
- Lebow, Richard Ned, Kansteiner, Wulf & Fogu, Claudio eds. (2006). *The Politics of Memory in Postwar Europe*. Durham/London: Duke University Press.

- Leebaw, Bronwyn Anne. (2008). "The Irreconcilable Goals of Transitional Justice". En: *Human Rights Quarterly* vol. 30 No. 1 (February 2008), pp.95-118.
- Levi, Primo. (2005). *Trilogía de Auschwitz*. Barcelona: El Aleph Editores.
- Lorés, Jaume. (1985). *La transición a Catalunya (1977-1984)*. Barcelona: Editorial Empuries.
- Malem, Jorge. (2008). *El error judicial y La formación de los jueces*. Barcelona: Gedisa.
- Malem, Jorge et al. (2009). *El error judicial. La formación de los jueces*. Madrid: Fundación Coloquio Jurídico Europeo.
- Munté Ramos, Rosa-Áuria. (2011). *La ficción sobre el Holocausto: silencio, límites de representación y popularización en la novela "Everything is Illuminated de Jonathan Safran Foer"*. Tesis Doctoral. Facultad de Comunicaciones Blanquerna. Barcelona: Universitat Ramon Llull.
- Naciones Unidas. (2011). "Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición". Pablo de Greiff. 22 de julio de 2014.
- Naidu, Ereshnee. (2006). "Empowerment through living Memory: a community-centred model for memorialization". 2006. Recuperado de: <http://www.ritecodev.co.za/csvrorig/docs/livingmemory/empowerment.pdf> . En: 13-febrero-2015.
- Nolte, Erich, Habermas, Jurgen & Mann, Thomas. (2011). *Hermano Hitler. El debate de los historiadores*. México: Herder.
- Novick, Peter. (2007). *Judíos: ¿Vergüenza o victimismo? El holocausto en la vida americana*. Madrid: Marcial Pons.
- O'Donnell, Guillermo y Schmitter, Philippe C. (1986). *Transiciones desde un Gobierno Autoritario*. Buenos Aires: Ediciones Paidós.
- Olick, Jeffrey K. (1998a). "Memory and the Nation: continuities, conflicts, and transformations". En: *Social Science History*, vol. 22 No. 4, Special Issue: Memory and the Nation (Winter 1998a), pp. 377-387.
- (1998b). "What does it mean to normalize the past? Official memory in German Politics since 1989". En: *Social Science History* Vol. 22 No. 4, Special Issue: Memory and the Nation (Winter 1998b), pp. 547-571.
- Olick, Jeffrey K. y Robbins, Joyce. (1998). "Social Memory Studies: from "collective memory" to the historical sociology of mnemonic practices". En: *Annual Sociological Review* No. 24 (1998), pp. 105-140.

- Pastor, Daniel. (2007). “¿Procesos penales sólo para conocer la verdad? La experiencia argentina”. En: *Revista Jueces para la Democracia* 59 (Julio de 2007), pp. 95-126.
- Paterson, Dennis. (1996). *Law and Truth*. New York: Oxford University Press.
- Pecourt, Joan. (2006). “El campo de las revistas políticas bajo el franquismo”. En: *Papers* 81 (2006), pp. 205-228.
- Preston, Paul. (2008). *Franco el gran manipulador*. Barcelona: Editorial Base.
- Reinlein, Fernando. (2002). *Capitanes Rebeldes. Los militares españoles durante la Transición: de la UMD al 23F*. Madrid: La Esfera de los Libros.
- Reyes Mate, Manuel. (2003). *Memoria de Auschwitz: actualidad moral y política*. Madrid: Editorial Trotta.
- (2008). *La herencia del olvido. Ensayos en torno a la razón compasiva*. Madrid: Errata Naturae.
- (2011a). “El deber de memoria”. En *Diario El País*. 27 de enero de 2011. Recuperado de: http://elpais.com/diario/2011/01/27/opinion/1296082805_850215.html. En: 11-abril-2014.
- (2011b). *Tratado de la Injusticia*. Barcelona: Anthropos.
- Ricoeur, Paul. (1999). *La lectura del tiempo pasado: memoria y olvido*. Madrid: Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Rosenberg, Alvin H. (2011). *The end of the holocaust*. Bloomington: Indiana University Press.
- Rovira i Martínez, Marta. (2011). *Les memories de la Transició. Un exercici de personalització de la història*. Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona, Septiembre de 2011.
- Sarlo, Beatriz. (2005). *Tiempo pasado. Cultura de la memoria y giro subjetivo. Una discusión*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.
- Skinner, Quentin. (1998). *Maquiavelo*. Madrid: Alianza Editorial.
- Tamarit Sumalla, Josep. (2014). “Memoria histórica y justicia transicional en España: el tiempo como actor de la justicia penal”. En: *ANIDIP* vol. 2 (2014), pp. 43-65.
- Taruffo, Michele. (2002). *La prueba de los hechos*. Madrid: Trotta.
- Teitel, Ruti G. (2000). *Transitional Justice*. Oxford: Oxford University Press.
- (2003). “Transitional Justice Genealogy”. En: *Harvard Human Rights Law Journal* 16 (2003), pp. 69-94.
- Tezanos, José Félix et al. (1989). *La transición democrática española*. Madrid: Editorial Sistema.

- Todorov, Tzvetan. (2002). *Memoria del mal, tentación del bien: indagación sobre el siglo XX*. Barcelona: Editorial Península.
- (2012). *Los enemigos íntimos de la democracia*. Barcelona: Galaxia Gutenberg Círculo de Lectores.
- Turner, Catherine. (2008). "Delivering Lasting Peace, Democracy and Human Rights in Times of Transition: the Role of International Law". En: *The International Journal of Transitional Justice* Vol. 2 (2008), pp. 126-151.
- Tusell, Javier. (2005). *Dictadura Franquista y Democracia, 1939-2004. Historia de España, XIV*. Barcelona: Crítica.
- Weigend, Thomas. (2003). "Is the Criminal Process about Truth? A German Perspective". En: *Harvard Journal of Law and Public Policy*, 157 (2003).
- (2010). Should we search for the truth; and who should do it? En: *N.C.J. International Law & Com. Reg.*, XXXVI (2010).
- Vinyes, Ricard ed. (2009). *El Estado y la Memoria. Gobiernos y ciudadanos frente a los traumas de la historia*. Barcelona: RBA.
- Yushimito del Valle, Carlos. (2003). "Soldados de Salamina: Indagaciones sobre un héroe moderno". En: *Espéculo. Revista de Estudios Literarios*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.